



Universidad Autónoma
del Estado de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

***El Capital Homosocial como factor para
obtención de candidaturas a Diputaciones
Locales por mujeres en el Estado de México”***

TESIS

Que para obtener el título de
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presenta

SANDRA MARTÍNEZ SOLIS

Directora:

DRA. ALEJANDRA PAOLA CARRILLO HINOJOSA

Toluca, Estado de México, septiembre 2026.



Índice

Introducción.....	4
Capítulo 1. Perspectivas teóricas sobre género y representación política.....	10
1.1 Democracia liberal.....	10
1.2 Democracia paritaria.....	18
1.3 Participación política de las mujeres.....	24
1.4 El Capital Homosocial.....	28
A) El voto de las mujeres.....	30
B) Medidas afirmativas y políticas de equidad.....	33
C) Las cuotas de género como mecanismo de inclusión política.....	35
1.5 Neoinstitucionalismo Feminista.....	38
A) Las Instituciones.....	38
B) Enfoques.....	40
I. Institucionalismo.....	40
II. El nuevo Institucionalismo.....	41
III. El Neoinstitucionalismo Feminista.....	43
Capítulo 2. Participación política y candidaturas.....	44
2.1. Participación política de las mujeres en cargos públicos.....	44
2.2 Mujeres y Selección de candidaturas.....	47
2.3 Paridad de género en México.....	50
2.3.1 La paridad de género en México.....	53
2.3.2 Paridad en el Poder Legislativo.....	54
2.3.3 Paridad en el Poder Legislativo del Estado de México.....	57
Capítulo 3. Procesos Electorales.....	57
3.1 Proceso electoral 2018.....	57

3.1.1 Diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional.....	61
3.2 Proceso electoral 2021.....	68
3.2.1 Diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional.....	71
3.3 Paridad de género en las elecciones 2021 en el Estado de México.....	77
3.4 Diputaciones locales por partido y género en 2018 y 2021.....	78
3.5 Integración del Congreso Mexiquense 2018 y 2021.....	81
Conclusiones.....	84
Bibliografía.....	87

Introducción

En el contexto contemporáneo la participación política de las mujeres ha transitado de una lucha por el acceso formal a los espacios de representación hacia una discusión más compleja sobre el ejercicio real del poder. La incorporación del principio de paridad en la Constitución y su progresiva implementación en los procesos electorales transformó la integración de los congresos locales, incluyendo el del Estado de México. Sin embargo, la paridad hablando en números no agota el debate sobre cómo las mujeres acceden a las candidaturas ni bajo qué condiciones se ejerce el cargo.

En este contexto surge una pregunta central: ¿Qué factores inciden en la obtención de candidaturas a diputaciones locales por mujeres, más allá del cumplimiento por ley de paridad? La presente investigación parte de la premisa de que las redes de relación, confianza y pertenencia dentro de los partidos políticos, es decir, el *capital homosocial*, juega un papel determinante en la selección de candidaturas debido a que las decisiones partidistas no se construyen únicamente a partir de criterios formales como los establecidos en la ley o estatutos internos, sino también mediante redes informales de confianza, afinidad política y lealtades personales que históricamente han sido dominadas por hombres. Estas dinámicas generan mecanismos de exclusión que dificultan el acceso de las mujeres a espacios estratégicos de toma de decisiones, aun cuando existen normas de paridad.

En este sentido, las relaciones políticas al interior de los partidos suelen favorecer a quienes ya forman parte de los círculos de poder consolidados, reproduciendo prácticas de apoyo entre actores masculinos. Lo anterior provoca que muchas mujeres, pese a contar con trayectoria política, militancia o experiencia administrativa, enfrenten mayores obstáculos para ser consideradas competitivas o viables electoralmente.

El Objetivo General del presente trabajo de investigación es analizar los factores formales e informales que inciden en la selección de candidaturas de mujeres a diputaciones locales en el Estado de México durante los procesos electorales de 2018 y 2021, con énfasis en las dinámicas partidistas y el capital homosocial.

Los objetivos específicos:

- Examinar la evolución de la participación política de las mujeres y las reformas en materia de paridad de género.
- Analizar los procesos internos de selección de candidaturas dentro de los partidos políticos.
- Identificar la influencia de las redes informales y del capital homosocial en el acceso de las mujeres a candidaturas locales.
- Comparar las dinámicas de participación femenina en los procesos electorales de 2018 y 2021 en el Estado de México.

El Estado de México constituye un caso de estudio particularmente relevante para este análisis debido a que concentra uno de los padrones electorales más amplios del país, lo que lo convierte en una entidad estratégica dentro de la competencia político-electoral nacional. Asimismo, su diversidad territorial, política y sociodemográfica permite observar distintas dinámicas de acceso de las mujeres a las candidaturas y al ejercicio del poder local.

Además, la entidad ha sido históricamente escenario de intensa competencia entre fuerzas políticas, así como de procesos de alternancia partidista que permiten analizar cómo operan los mecanismos formales de paridad frente a las prácticas informales de selección de candidaturas.

El estudio de las legislaturas locales de 2018 y 2021 resulta relevante porque corresponde a procesos electorales posteriores a la consolidación del principio de paridad de género, permitiendo identificar si los avances normativos se han traducido efectivamente en condiciones más igualitarias para las mujeres dentro de los partidos políticos.

La investigación se estructura en tres capítulos y un apartado de conclusiones. El capítulo uno: Perspectivas teóricas sobre género y representación política, retoma distintos enfoques teóricos y conceptuales que permiten analizar la participación política de las mujeres, la democracia paritaria y los procesos de selección de candidaturas desde una perspectiva institucional y de género.

Para abordar la democracia liberal y la democracia paritaria se consideran las aportaciones de Phillips (1996), Young (1996), Astelarra (2002), Camacho (1997) y Zuñiga (2005), quienes analizan la representación política, la ciudadanía y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de los sistemas democráticos.

En el análisis de la participación política de las mujeres y las desigualdades estructurales que persisten en el ámbito público y político, se retoman los planteamientos de Sánchez (2001), Gallo y Salinas (2007), Tarrés (2006), Ramos (2010) y CEPAL (2007), así como las contribuciones relacionadas con acciones afirmativas y cuotas de género desarrolladas por Facio (2000), Peschard (1998), Huerta y Magar (2006).

Respecto al estudio de los partidos políticos, las dinámicas internas de poder y los procesos de selección de candidaturas, se consideran las aportaciones de Kopecky y Mair (2012), Verge y Claveria (2016), Chappell (2006), Lowndes (2014), Waylen (2014), Hinojosa (2012; 2016), Hazan (2002), Ranney (1981), Norris y Lovenduski (1995), Freidenberg (2006) y Colomer (2000).

En relación con el concepto de capital homosocial y las redes informales de poder dentro de los partidos políticos, se retoman principalmente los estudios de Bjarnegård (2013), Verge y de la Fuente (2014), Kenny (2013) y Childs y Webb (2012), quienes explican cómo las dinámicas partidistas pueden reproducir prácticas de exclusión hacia las mujeres dentro de los espacios de toma de decisiones.

Finalmente, para el análisis del neoinstitucionalismo feminista y el papel de las instituciones en la reproducción o transformación de las desigualdades de género, se utilizan las aportaciones de Hall (1986), Hodgson (2011), Peters (2001), Marsh y Stoker (1997), Sodaro (2006), Lovenduski (2011), Mackay y Waylen (2009), así como Freidenberg y Gilas (2020).

El capítulo dos, titulado: Participación política y candidaturas, analiza la implementación del principio de paridad de género en México y su impacto en la

integración del Poder Legislativo del Estado de México durante los procesos electorales de 2018 y 2021.

En el presente capítulo se analizan los principales antecedentes normativos, institucionales y político-electorales relacionados con la implementación de la paridad de género en México y su aplicación en el Estado de México, particularmente en la integración del Poder Legislativo local durante los procesos electorales de 2018 y 2021.

Para el estudio de la paridad de género y la representación política de las mujeres se retoman las aportaciones de Zuñiga (2005), Phillips (1996), Young (1996), Astelarra (2002) y Ramos (2010), quienes desarrollan planteamientos relacionados con ciudadanía, igualdad sustantiva y participación política de las mujeres dentro de los sistemas democráticos.

En el análisis de las reformas político-electorales y los mecanismos de paridad implementados en México, se consideran las contribuciones de Freidenberg y Gilas (2020), IDEA (2003), Peschard (1998), Huerta y Magar (2006), así como diversos estudios institucionales elaborados por el Instituto Nacional Electoral (INE, 2020) y organismos internacionales especializados en igualdad de género y representación política.

Respecto al estudio del Poder Legislativo y la integración de los congresos locales, se toman como referencia los planteamientos de Colomer (2000), Norris y Lovenduski (1995), Hinojosa (2012; 2016), Hazan (2002) y Freidenberg (2006), quienes analizan la relación entre los sistemas electorales, los partidos políticos y los mecanismos de selección de candidaturas.

En el Capítulo tres, titulado: Procesos Electorales, se lleva a cabo el análisis específico de los procesos electorales de 2018 y 2021 en el Estado de México, así como la integración del Congreso mexiquense por partido político y género, se consideran datos y estadísticas provenientes del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el Instituto Nacional Electoral (INE) y la legislación electoral vigente en materia de paridad y representación política.

Así, esta investigación contribuye al debate contemporáneo sobre representación sustantiva, democracia interna de los partidos y construcción de liderazgos femeninos en contextos de competencia política. El estudio del capital homosocial permite reflexionar sobre la calidad de la democracia local en el Estado de México y sobre los desafíos pendientes para garantizar no solo el acceso de las mujeres a las candidaturas, sino su plena capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y corresponde a un estudio de carácter documental, descriptivo y comparativo, orientado al análisis de los factores formales e informales que inciden en la obtención de candidaturas a diputaciones locales por mujeres en el Estado de México. El estudio documental permite revisar y analizar información proveniente de fuentes normativas, institucionales y académicas relacionadas con la participación política de las mujeres, la paridad de género, los partidos políticos y los procesos de selección de candidaturas.

La investigación se limita a los procesos electorales de 2018 y 2021 en el Estado de México debido a que ambos se desarrollaron en un contexto en el que el principio constitucional de paridad de género ya constituía un referente fundamental para la integración de los órganos de representación política.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron fuentes documentales de carácter institucional, normativo y bibliográfico. Entre las fuentes institucionales se consideran principalmente la información y los datos publicados por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Instituto Nacional Electoral (INE). Asimismo, se revisó la legislación electoral federal y estatal aplicable a los procesos analizados, así como acuerdos y disposiciones relacionadas con la paridad de género y la selección de candidaturas. De manera complementaria, se recurrió a bibliografía especializada sobre género, representación política, partidos políticos, selección de candidaturas, instituciones y redes informales de poder.

El análisis descriptivo permite identificar las principales características de los procesos electorales de 2018 y 2021, particularmente en lo relativo a la participación de las mujeres y a la integración del Congreso del Estado de México. Por su parte, el componente comparativo permite contrastar ambos procesos a partir de elementos como la participación y postulación de mujeres, la distribución de candidaturas entre mujeres y hombres, la integración del Poder Legislativo por género y partido político, así como las reglas formales y dinámicas informales relacionadas con la selección de candidaturas.

En este marco, el capital homosocial se utiliza como una categoría de análisis, y no como una variable de medición estadística directa. Su incorporación permite interpretar, a partir de la literatura especializada y de la información documental disponible, aquellas prácticas, vínculos, relaciones de confianza, redes informales y mecanismos de apoyo que pueden intervenir en los procesos internos de selección de candidaturas dentro de los partidos políticos. De esta manera, el concepto permite analizar cómo determinadas relaciones y estructuras informales pueden favorecer o limitar las oportunidades de las mujeres para acceder a candidaturas, particularmente en contextos partidistas históricamente caracterizados por relaciones de poder predominantemente masculinas.

El procedimiento de investigación consiste en recopilar, sistematizar, describir y comparar la información documental correspondiente a los procesos electorales de 2018 y 2021, lo que permite contrastar los mecanismos formales establecidos por la legislación en materia de paridad con las dinámicas partidistas e informales identificadas en la literatura especializada, con el propósito de analizar las condiciones en las que las mujeres acceden a las candidaturas a diputaciones locales en el Estado de México.

Capítulo 1. Perspectivas teóricas sobre género y representación política

1.1 Democracia liberal

La concepción moderna de la *democracia* difiere considerablemente de la que existía en la antigua Grecia, asimismo, a lo largo de su evolución histórica han surgido diversas interpretaciones en torno a su significado, en este sentido Sartori (1998) comenta cómo “la experiencia de las democracias antiguas fue relativamente breve y tuvo un recorrido degenerativo...” ya que durante milenios el régimen político óptimo o se denominó “república” (res pública, cosa de todos) y no democracia. En *El Federalista* se habla de una “república representativa” más nunca de democracia, y en cuanto a ella, se condena.

Para poder entender la idea moderna de la democracia, es importante distinguirla de la concepción antigua. García Guitián (1998) señala que, a partir de mediados del siglo XIX, el término democracia adquirió un nuevo auge y comenzó a adoptar un significado positivo. La autora explica que la democracia moderna es diferente de la democracia de los antiguos y que, en las sociedades modernas, el concepto se encuentra articulado por la tradición liberal democrática. En este sentido, sostiene que “la democracia que practicamos hoy, ya no es la de los antiguos. Hoy la «democracia» es una abreviación que significa «liberal-democracia»” (García Guitián, 1998, p. 116).

La idea de democracia moderna en el contexto actual puede abordarse a partir de dos presupuestos teóricos. Por un lado, se encuentra la concepción que sostiene que la democracia moderna se distancia de la noción desarrollada en la Antigüedad; por otro, aquella que señala que la democracia moderna es producto de la articulación de elementos liberales, como el gobierno representativo, y elementos democráticos, como la participación ciudadana. La relación entre estos elementos puede generar exigencias distintas e incluso contradictorias.

A partir de estas aproximaciones, García Guitián (1998) distingue dos concepciones de la democracia moderna. La primera considera como núcleo esencial la participación política y el ejercicio del poder por amplios sectores sociales; la

segunda la concibe como un entramado normativo e institucional mediante el cual el poder se delega a determinados agentes para que lo ejerzan de manera controlada (pp. 116–117). Estas concepciones permiten comprender la tensión existente entre la participación directa de la ciudadanía y los mecanismos de representación que caracterizan a las democracias modernas.

Solo a partir de la integración de ambas perspectivas, y retomando la esencia de cada una, puede entenderse, desde una visión del liberalismo democrático, la ampliación generalizada del sufragio como una de las principales expresiones de la democracia moderna.

La democracia liberal está asociada directamente con los principios del *Liberalismo*, en donde la exigencia de destacar formas de participación popular supone un elemento sustancial para entenderla.

Para describir al Liberalismo se podrían destacar las recomendaciones que se hace al monarca para el ejercicio del poder, pero dentro de ciertos límites; la visión de la política como actividad instrumental y el individualismo, así como el consentimiento como necesario para que se pueda legitimar el poder.

Una descripción más amplia del liberalismo político, en la que pueden observarse con mayor claridad sus principales planteamientos, toma como referencia las aportaciones de John Locke (1632–1704). Entre sus principales premisas se encuentran el respeto a los derechos naturales de los individuos y la necesidad de establecer límites y mecanismos de control al ejercicio del poder. En este sentido, García Guitián (1998) señala que “toda autoridad legítima surge del consentimiento del pueblo, que el poder supremo es el legislativo y que existen límites a su ejercicio: los establecidos por la ley natural y la exigencia de que se gobierne conforme a la ley, teniendo siempre en cuenta el bien común” (p. 116). Estos elementos constituyen parte fundamental del núcleo del liberalismo político y permiten comprender la importancia que adquieren el consentimiento popular, la limitación del poder y el respeto a los derechos individuales dentro de la concepción moderna de la democracia.

Locke no hace referencia hacia cual forma de gobierno es mejor que otra, (democracia, oligarquía o monarquía), lo fundamental recae en las limitaciones o restricciones que deben existir frente al poder. La división de poderes (entre legislativo y ejecutivo) parece ser clave para lograrlo, como un medio determinante para evitar el abuso de poder. Aunque podría quedar un vacío respecto a que o quiénes son los “ciudadanos” quienes serán los encargados de designar a dichos representantes. Sin duda, en las aportaciones de Locke se vislumbra de manera más contundente una idea clara dentro de la democracia moderna.

Para Macpherson (1971), la soberanía adquiere un carácter principalmente formal, debido a que, en la práctica, el ejercicio del poder se delega en el monarca y en una asamblea de carácter hereditario o electivo. Si bien existe participación ciudadana, esta se encuentra limitada por las condiciones sociales y económicas de los individuos, particularmente por la posesión de bienes. En este sentido, Macpherson cuestiona la existencia de una igualdad política efectiva, ya que amplios sectores de la población quedan excluidos de la participación en la toma de decisiones.

Aun con las aclaraciones propuestas por los anteriores autores, quedan algunas dudas respecto a poder definir completamente la democracia, su propósito y lo que conlleva en la práctica. Con lo anterior, Concora (1985) señala y concluye “que las ideas del contrato social y la soberanía popular en la tradición liberal no suponían más que la idea de que el poder reside implícitamente en el pueblo, pero no que éste gobierna de forma activa” (García Guitián, 1998)

A partir de lo anterior, puede entenderse que la democracia liberal no necesariamente garantiza una participación activa y directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, sino que, en gran medida, el ejercicio del poder continúa concentrándose en determinados grupos o representantes. Esto permite reflexionar sobre las limitaciones existentes entre el reconocimiento formal de la soberanía popular y su ejercicio efectivo dentro de los sistemas democráticos contemporáneos.

Es hasta el siglo XVIII, particularmente con Rousseau (1762), cuando surge uno de los principales debates en torno al concepto moderno de democracia. El autor

retoma elementos de las antiguas repúblicas, como la soberanía popular y la participación ciudadana, adaptándolos a las nuevas realidades políticas y sociales derivadas de la consolidación de los Estados modernos. Esta adaptación implicó trasladar la idea clásica de participación directa hacia una concepción basada en la voluntad general y en la legitimidad del poder emanado del pueblo, lo que representó una transformación profunda en la práctica política.

Las premisas principales que se siguieron retomando ante la nueva realidad seguirían siendo: la defensa de la libertad individual moderna y del gobierno representativo, o que trajo como consecuencia el debate y propuesta para identificar a la mejor forma de gobierno; mientras que unos buscaban en el debate reivindicar el concepto de “democracia”, otros, y en su gran mayoría defendían la de “república”.

Es Montesquieu (1689-1755), uno de los teóricos más influyentes del liberalismo, quien “consagra y redefine la idea de la división de poderes y comienza la revisión de la tradición republicana para adaptarla a la situación existente en la Francia prerrevolucionaria. Sin embargo, el modelo resultante será más liberal que republicano” (García Guitián, 1998)

A partir de este planteamiento, puede entenderse que Montesquieu buscó limitar la concentración del poder mediante la división de funciones del Estado, estableciendo mecanismos de equilibrio entre los distintos órganos de gobierno. Esta propuesta representó una transformación importante en la organización política moderna, ya que permitió sustituir los modelos absolutistas por sistemas en los que el poder debía controlarse y distribuirse para evitar abusos. Asimismo, su visión liberal priorizó la protección de las libertades individuales y la estabilidad institucional por encima de una participación directa y constante de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

Lo que influyó de manera más significativa al posterior liberalismo es lo relativo a los *arreglos institucionales*, bajo los cuales se fundamentaba un sistema que contara con límites a la acción del Estado y que garantizara los derechos de los individuos y la representación de todos los estratos sociales, lo que necesariamente trajo

consigo la división de poderes, aportando así el equilibrio del poder, que involucra necesariamente los principios básicos del liberalismo y que construye lo que en las sociedades modernas conocería como régimen popular,

Tras eventos históricos importantes que pretendían la reivindicación del gobierno popular en donde el debate político se centró en determinar cuál sería “la mejor forma de gobierno popular (gobierno de los muchos) y se convierte en el rechazo a la democracia antigua (democracia pura) y la consiguiente defensa de un sistema de gobierno representativo que incorpora los principios liberales (a veces llamado república; otras, democracia)” (García Guitián, 1998)

Como toda nueva idea o propuesta teórico, viene consigo una crítica o abre el espacio a nuevos debates; ante ese contexto James Madison (1751-1836) en su artículo *El Federalista* aborda el problema básico de los gobiernos populares: el peligro del gobierno de la mayoría.

Las pasiones que muchas veces influyen a las mayorías para tomar decisiones se puede traducir en efectos o acciones que vulneren o que no ofrezcan garantía al respeto de los derechos individuales, además se justifica uno de los más grandes problemas del modelo liberal, la inestabilidad política de las distintas facciones; ante ello el gobierno representativo que contempla la existencia de un cuerpo de representantes que en teoría deberán ser los más competentes sean quienes presenten y resuelvan las demandas sociales.

Este modelo de gobierno representativo con características y elementos indispensables como los representantes elegidos por los mismos ciudadanos, la estructura federal, la división del poder como mecanismo de control, pretende ser lo que contribuya a la democracia, dando oportunidad a que la diversidad de ideas, intereses mismos, ejercicio de poder, mantengan un control y se evite el abuso del mismo poder y la formación de poderosas mayorías que afecten la soberanía de los “muchos”, de los ciudadanos que los pusieron en ese lugar de toma de decisiones.

G. S. Wood (1995) hace referencia a un aparte importante que forma parte del modelo representativo y que ayuda a comprender ciertos aspectos que forman parte

del mismo, que le dan cierto funcionamiento en la realidad: la representación virtual y la representación real.

Esto se explica en el hecho de que los “representantes” dentro del modelo no necesariamente representan a los ciudadanos y sus intereses, más bien termina siendo un modelo elitista en donde solo aquellos que por sus habilidades, conocimientos y las mismas oportunidades de participación terminan siendo los tomadores de decisiones.

En contraposición, también el modelo permite poner la libertad individual frente a la libertad política para poder participar, opinar y proponer en asuntos que afectan de una u otra forma a las colectividades sociales, sin que el Estado los limite o prohíba, siendo es una de las principales premisas del concepto entendido por los antiguos de lo que para ellos era la libertad.

Ante este contexto, la protección de la esfera privada frente al poder público constituye uno de los principios del liberalismo político, al establecer límites al ejercicio del poder y mecanismos para su control. En este sentido, Sartori (1992) define el liberalismo como “la teoría y praxis de la protección jurídica, por medio del Estado constitucional, de la libertad individual” (p. 125). Esta concepción permite comprender la importancia que adquieren la limitación del poder político, la protección de los derechos individuales y el Estado constitucional dentro de la democracia moderna.

Nuevamente, el modelo organizativo propuesto será el de la república representativa. En este sentido, Benjamin Constant señala que “el sistema representativo es una procuración dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo que quiere que sus intereses sean defendidos, y que, sin embargo, no tiene siempre el tiempo ni la posibilidad de defenderlos por sí mismo” (como se citó en Del Águila et al., 1998, p. 140). De esta manera, la representación política se presenta como un mecanismo mediante el cual los ciudadanos delegan en determinados representantes la responsabilidad de atender los asuntos públicos, sin que ello implique renunciar a la vigilancia sobre el ejercicio del poder.

Surge un concepto indispensable que le da forma al sistema representativo: la opinión pública. Que nace y trae consigo la invención de la presa y la sociedad civil organizada, dando espacio al debate público, la crítica objetiva de especialistas e intelectuales y a su vez la información que puede llegar a las clases sociales más desfavorecidas; nuevamente la importancia radica en el control soberano que deben tener los ciudadanos para poder garantizar la protección de sus derechos individuales, así como la libertad, elementos necesarios para poder entender el funcionamiento de la democracia y su importancia en las sociedades modernas.

“La democracia moderna se configura como gobierno representativo, que aparece para aplicar la lógica de la igualdad política a la gran escala del estado nacional, pero a la vez altera la naturaleza misma de la ciudadanía y del proceso democrático” (Dahl, 124:1933)

A partir de esta idea, puede entenderse que la democracia moderna permitió ampliar la participación política dentro de los Estados nacionales mediante la representación, haciendo posible que un mayor número de ciudadanos formara parte de la vida política. Sin embargo, este modelo también transformó la relación directa entre ciudadanía y poder, ya que las decisiones dejaron de ser tomadas directamente por el pueblo para delegarse en representantes políticos, lo que generó nuevas dinámicas de intermediación y posibles desigualdades en el ejercicio efectivo de la participación democrática.

Los autores mencionados anteriormente plantean elementos que destacan y son núcleo básico de los principios liberales que dan forma a la conformación de la democracia en las sociedades modernas dentro de un modelo representativo que establezca límites al poder político, evitando así el abuso del poder y garantizando derechos y libertades de los ciudadanos.

Pero hablar de una única teoría liberal democrática resulta muy difícil debido a la cantidad de características que le atribuyen distintos autores, las distintas épocas y los diversos países que han atravesado procesos sociales y han construido ese modelo según su contexto político, social cultural.

Existen dos tendencias muy diferenciadas que intentan explicar el liberalismo democrático, quienes lo ven a la democracia como “protección” y quienes la ven como “desarrollo”. Dentro de la primera concepción, y como lo señala D. Held (1993), desde un principio, los liberales expresaron la necesidad de establecer límites al poder político legalmente sancionado, pero ninguno desarrolló su conclusión lógica: la protección de la libertad individual requiere igualdad política (formal) para proteger sus intereses, que es la que da lugar a la democracia protectora. (García 1998)

Desde esta visión se puede ver la participación popular como derivación instrumental, o como lo expresa J. Mill (1773-1836) y J. Bentham (1748-1832), que solo es el gobierno democrático el que va a permitir que las decisiones políticas sean el verdadero reflejo de los intereses individuales, ya que muchas veces el abuso del poder y el interés individual de los gobernantes o políticos hace a un lado las necesidades y demandas de la ciudadanía.

De la segunda tendencia que ve a la democracia como desarrollo, la participación política dentro de las instituciones democráticas hace construir la moral de los ciudadanos, convirtiéndolos en individuos más activos, participativos y que se involucran en los acontecimientos colectivos de la sociedad para ofrecer alternativas y soluciones.

Menciona D. Held (1993), que es la democracia el medio necesario para que la humanidad mejore y sea una sociedad más libre y más igual, permitiendo así el desarrollo de la personalidad de todos los individuos. Esto implica que esa libertad del ciudadano otorgada en una democracia debe ir más allá de emitir el voto o sufragio en un proceso electoral, es necesaria su participación activa en aspectos que equivalen a opinar, proponer e involucrarse en los asuntos públicos; lo que hoy en las sociedades modernas se ha impulsado, como la supervisión del gasto público, el ejercicio del gasto público, la rendición de cuentas, la participación activa y necesaria para la elaboración de políticas públicas, entre otras.

1.2 Democracia paritaria

Todo lo que enmarca y ejemplifica la vida política dentro de un sistema democrático lleva a estudiar con gran nivel de importancia por su aplicación y acciones, el ciudadano frente al poder político y como este se enrola para poder ejercer la soberanía que es inherente a él, dentro de esta corriente de democracia, es importante estudiar y entender a la democracia paritaria; donde la paridad centra el debate en la crisis política contemporánea en la relación de sexo y poder; para analizar estas dinámicas sociales el feminismo debe ser comprendido dentro del estudio, ya que una de sus premisas básicas, como lo menciona Rosa Cobo (2002) , el feminismo plantea la paridad como un proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder.

El movimiento por la paridad surge en Francia a principios de la década de los noventa y al mismo tiempo que se extiende por la Europa comunitaria.

La paridad aparece como una propuesta política muy debatida ya que ataca directamente el núcleo básico y constituido de la democracia patriarcal, y al dar como principal propuesta una nueva distribución de poder entre varones y mujeres, lo que supone el involucramiento y participación equitativa en todos los ámbitos y aspectos de la vida política.

El concepto de *democracia paritaria*, se inscribe en lo que Celia Amorós (1997) denomina el género “vindicación”, y su objetivo es irracionalizar el monopolio masculino del poder y, por ello mismo, repartir paritariamente el poder político”.

Lo que busca o pretende la perspectiva paritaria es alcanzar que la participación de varones y mujeres sea igualitaria, tanto en lo público como en lo político.

El debate abre aún más al aumentar la participación de las mujeres en las actividades dentro del ámbito social pero no paralelamente en el espacio político, de toma de decisiones y donde se votan las leyes que planteen propuestas que garantice la igualdad entre hombres y mujeres.

Pateman (1995) en sus aportaciones expone la realidad de exclusión de las mujeres dentro del relato histórico, que a su vez decreta y consagra la libertad de los seres humanos, pero hace a un lado a quienes representan la mitad de la población: las

mujeres; dentro de toda escena pública o política; mostrando que existe una inexistencia de categorías críticas que hablen sobre esa exclusión.

El concepto de *contrato sexual* que aborda Pateman, explica que las mujeres fueron pactadas fraternalmente por los varones y que dicho pacto las apartaba de los derechos civiles y políticos y las confinaba al territorio de lo doméstico.

La quiebra de la universalidad ética, política y epistemológica no ha sido solo una incoherencia de la Ilustración sino uno de los elementos más potentes de deslegitimación política de las democracias modernas, pues ha excluido de la lógica democrática y del principio del mérito a las mujeres y les ha aplicado la lógica estamental: democracia para los varones y estatus adscriptivo para las mujeres. (Agra; 1995).

Es decir, que mientras que en esa Ilustración patriarcal dejaba de otorgarle a la mujer ser también “Sujeto de razón y sujeto político” surge una nueva corriente Ilustrada que asume que la igualdad y la libertad es universal, y no se puede restringir solo a los varones.

Amoros entiende la “vindicación” como “una crítica política a la usurpación que han realizado los varones de lo que ellos mismos han definido como lo genéricamente humano y por ello reclama la igualdad a partir de una irracionalización del poder patriarcal y una deslegitimación de la división sexual de los roles” (Amoros; 1999).

Para poder explicar la paridad desde un punto de vista epistemológico, se puede argumentar desde dos paradigmas; el paradigma político de la igualdad y desde uno de la diferencia.

Desde el paradigma de la diferencia la paridad puede ser fundamentada en supuestos ontológicos y en visiones esencialistas de los sexos, es decir, en la idea de que la naturaleza masculina y la femenina son diferentes. (Cobo; 2002).

Esta concepción de los sexos parecerá antigua y descarta muchas expresiones más de lo que implica la paridad entre varones y mujeres ya que hace mostrar natural los rasgos femeninos que son producto de misma sociedad patriarcal que se

materializan de manera institucional en donde la subordinación de las mujeres ante los varones se prescribe inherentemente.

Lo anterior, sustenta su tesis en que las mujeres piensa, sienten, hablan y actúan de manera distinta a los varones por naturaleza misma, algo que es inmovible. La socialización generalizada implica que cada género tiene que haber interiorizado las pautas necesarias para saber qué tiene que pensar o hacer para satisfacer las expectativas de género (Millet, 1997).

Las etiquetas puestas al sexo femenino han desdibujado a las mujeres dentro de espacios públicos o políticos, en tanto que como la autora Sylviane Agacinski (1998) señala “ser mujer constituye una de las dos maneras de ser humano”. Ante esto, la autora argumenta que la paridad no es una estrategia política sino que consiste en hacer entrar a las mujeres *en tanto que mujeres* en las instancias de decisión.

El problema del anterior planteamiento radica en que cuestiona el principio de representación en el que se crea las democracias, pues estas se fundan en la negación del reconocimiento político de grupos sociales que se autodefinen en términos adscriptivos, es decir, marcados por el nacimiento. La idea anterior no analiza a las mujeres inscritas en un sistema de discriminación patriarcal, sino como el resultado de una forma natural de ser humanas.

Por ello, aun en un sistema político democrático podemos observar la inacción en la puesta en práctica de empoderar a las mujeres, más bien solo en empoderarlas simbólicamente, lo que se traduce no solo en la continua exclusión y aplicación de medidas que solo tratan de corregir momentánea o estratégicamente a un problema de fondo existente que afecta de manera directa a la mitad de la población, las mujeres.

Desde el paradigma político de la igualdad, la paridad puede ser fundamentada como el establecimiento de la auténtica universalidad hurtada por el patriarcado. (Cobo; 2002).

La paridad es vista como la estrategia política que busca la “universalidad”, que no niega la existencia de características naturales, más bien atiende a poder desarrollar las transformaciones políticas que puedan ser aceptables y atendidas por todos.

La paridad, como una de las formas que pueden allanar el camino a la realización de la igualdad, no sería un principio, sino una estrategia orientada a ampliar la libertad, igualdad y autonomía de las mujeres en sociedades patriarcalmente estratificadas. La paridad, pues, se inscribiría pues en el ámbito de las políticas de igualdad. (Cobo, 2002).

Visto desde este paradigma para analizar la paridad, los ejemplos existentes de las políticas correctivas y compensatorias, no son más que acciones provisionales que pretenden en su momento alcanzar la equidad entre varones y mujeres.

La discriminación positiva, que para el caso de la equidad tiene distintas formas de manifestarse ha tenido la justificación de que al privar a un grupo desfavorecido (en este caso, las mujeres), de la igualdad de oportunidades disponibles para otros miembros de la sociedad.

Según Wang (1983), los derechos de los grupos a las medidas de discriminación positiva se fundamentan principalmente en tres razones: 1) la existencia de una discriminación histórica y estructural; 2) el reconocimiento de un estatus especial sustentado en disposiciones constitucionales; y 3) la necesidad de favorecer la integración política y económica de determinados grupos sociales.

Un ejemplo representativo de las medidas de discriminación positiva son las cuotas de género, las cuales han sido promovidas en distintos sistemas democráticos como mecanismos dirigidos a garantizar una mayor igualdad en el acceso de las mujeres a los espacios de representación política. Aun así, resulta innegable que, sin políticas orientadas a generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, existirían mayores efectos negativos y se produciría un retroceso respecto a los avances alcanzados en materia de fortalecimiento de herramientas y mecanismos que permitan a las mujeres participar en los procesos político-electorales y acceder a espacios de toma de decisiones. Estas medidas, cuando son concebidas como

derechos, empoderan a las personas beneficiarias de dichas políticas y fortalecen su capacidad de actuación como sujetos políticos (Ruiz, 2001).

Dentro del debate en torno a la paridad, surge una interrogante que pone de manifiesto la necesidad de definir a las mujeres dentro de una categoría social y política. La pregunta recurrente es si las mujeres forman una comunidad (Osborne, en Isegoría N.º 14, 1996: 79-93).

Esta discusión resulta relevante debido a que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo, ya que entre ellas existen diferencias relacionadas con la clase social, el contexto cultural, la etnia, la edad, la educación y las experiencias individuales. Sin embargo, a pesar de estas diferencias, históricamente han compartido condiciones estructurales de desigualdad y exclusión dentro de los espacios públicos y políticos.

En este sentido, el debate sobre si las mujeres pueden ser consideradas una comunidad política se relaciona con la posibilidad de reconocer intereses comunes derivados de las desigualdades de género que enfrentan. Lo anterior permite justificar la implementación de medidas como las cuotas de género y la paridad, al considerar que las mujeres han sido históricamente subrepresentadas en los espacios de toma de decisiones y que, por ello, requieren mecanismos que garanticen condiciones más igualitarias de participación política.

Por lo anterior, vale señalar que las mujeres constituyen aproximadamente el 50 % de la población tanto a nivel mundial como nacional; en sentido numérico no representan una minoría. Sin embargo, diversos indicadores sociales, económicos y políticos evidencian que continúan enfrentando condiciones de desigualdad respecto a los hombres. De acuerdo con datos de ONU Mujeres (2023), las mujeres dedican en promedio tres veces más tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. Asimismo, la CEPAL (2022) señala que las mujeres presentan mayores índices de pobreza y menores niveles de participación económica en comparación con los hombres.

En el ámbito político, aunque se han registrado avances importantes en materia de representación, las brechas persisten. Según datos de la Unión Interparlamentaria (2023), las mujeres ocupan aproximadamente el 26 % de los escaños parlamentarios a nivel mundial. En México, si bien el principio de paridad ha permitido incrementar la presencia femenina en los congresos y espacios de representación política, continúan existiendo obstáculos estructurales relacionados con la violencia política de género, la desigual distribución de recursos y las dinámicas internas de los partidos políticos que limitan el acceso efectivo de las mujeres a posiciones de poder y toma de decisiones.

Lo anterior pone de manifiesto que las desigualdades de género no se limitan únicamente al ámbito político, sino que atraviesan distintas dimensiones de la vida social, económica y cultural. En este sentido, “la posición de las mujeres es un elemento estructural que determina el carácter de toda cultura” (Balibar, 1995:67), debido a que las relaciones de género influyen en la manera en que se distribuyen el poder, los recursos y las oportunidades dentro de la sociedad.

A partir de esta perspectiva, puede entenderse que la desigualdad que enfrentan las mujeres responde a estructuras históricas y culturales profundamente arraigadas, las cuales han limitado su participación plena en los espacios públicos y de toma de decisiones. Por ello, resulta necesario implementar mecanismos y políticas orientadas a garantizar condiciones sustantivas de igualdad que permitan reducir las brechas históricas de exclusión.

La desigualdad que experimentan las mujeres no es solo una cuestión de aleatoriedad o casualidad; por siglos se ha etiquetado los roles que las mujeres deben cumplir en una socialización generalizada y muy enraizada. Esos roles las alejaban de todo lo relativo a la actividad y participación dentro de la esfera pública o política, y las educaba y confinaba en cuanto al tema de los cuidados y afectos, lo anterior fortalecía la sociedad patriarcal y propiciaba mayormente la marginación de las mujeres en aspectos públicos y políticos.

La lucha feminista de tradición igualitaria se fundamenta en la necesidad de construir una identidad feminista, para la cual todas las mujeres que comparten

algún tipo de discriminación dentro del rol de ser mujeres, puedan impulsar esa identidad colectiva ya que, sin ella, como lo menciona la autora Rosa Cobo (2000), “no hay movimiento social, ni posibilidades de combatir la infrarrepresentación política y económica, ni un discurso ideológico con posibilidad de ganar hegemonía política”.

El análisis de la corriente feminista aporta sin duda un proyecto democrático que visibiliza la realidad de discriminación y falta de igualdad de las mujeres en la sociedad y su interacción, las coloca como seres humanos e individuos autónomos, reflexivos, críticos y con la misma capacidad de toma de decisiones que los varones. El feminismo y los debates que ha colocado en la agenda pública y política son fundamentales para la construcción de sociedades democráticas más igualitarias e incluyentes.

1.3 Participación política de las mujeres

El ámbito político representa uno de los espacios de participación e integración para la toma de decisiones en los que se hace más evidente la desigualdad entre mujeres y hombres, siendo las mujeres quienes históricamente han enfrentado mayores condiciones de exclusión. De acuerdo con Phillips (1996), la democracia representativa se construyó sobre estructuras que durante mucho tiempo limitaron la presencia de las mujeres en los espacios de representación política, lo que generó una ciudadanía y participación política diferenciada en función del género.

Asimismo, datos de ONU Mujeres (2023) y de la Unión Interparlamentaria muestran que, a nivel mundial, las mujeres continúan subrepresentadas en los espacios de toma de decisiones, ocupando aproximadamente una cuarta parte de los cargos parlamentarios. Lo anterior evidencia que, pese a los avances normativos en materia de igualdad y paridad, persisten obstáculos estructurales y culturales que limitan la participación política plena de las mujeres.

A pesar de los avances normativos y de las reformas en materia de paridad de género implementadas en los sistemas democráticos contemporáneos, persisten dinámicas y estructuras históricas que continúan limitando la participación plena y

efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Si bien desde el marco legal se han establecido mecanismos orientados a garantizar el acceso igualitario de las mujeres a los procesos político-electorales, diversos estudios y datos sobre representación política evidencian que aún existen obstáculos institucionales, culturales y partidistas que restringen su acceso y permanencia en cargos públicos y espacios de poder.

Lo anterior demuestra que la igualdad formal reconocida en las leyes no siempre se traduce en una igualdad sustantiva dentro de la práctica política, particularmente en aquellos espacios donde se toman decisiones que impactan a la colectividad y al ejercicio pleno del poder público.

La dicotomía entre lo público y lo privado situó a mujeres y hombres en una división sexual del trabajo caracterizada por la definición de jerarquías, disparidades y relaciones de poder de género. Lo masculino se impuso sobre lo femenino a través de la oposición de los roles, actividades, capacidades, actitudes y motivaciones definidas como “intrínsecas” de mujeres y hombres. (Sánchez Muñoz, 2001).

Todo lo anterior se ve reflejado en todas las dimensiones que abarca hablar de desigualdad, en el acceso, uso y control de oportunidades, toma de decisiones, reconocimiento de los derechos, manejo de recursos, acceso a servicios.

Hablar de participación política implica considerar diversos elementos que la constituyen. Autoras como Phillips (1996) y Young (1996), así como organismos internacionales como ONU Mujeres, sostienen que la igualdad entre hombres y mujeres y el derecho a participar libremente en los asuntos públicos constituyen principios fundamentales para la consolidación democrática.

Dado que los partidos políticos son los principales distribuidores de los cargos electos y designación, la militancia del partido y especialmente los individuos que ocupan cargos en su estructura cuentan con un “recurso organizativo” clave en los procesos de selección (Kopecky y Mair, 2012, como se citó en Verge y Clavería, 2016: 2).

Con el concepto de “recurso organizativo”, los autores hacen referencia al acceso que determinados actores poseen a redes internas de poder, información, influencia política, contactos y mecanismos de decisión dentro de los partidos políticos. Estos recursos permiten a ciertos grupos o liderazgos tener mayores posibilidades de influir en la definición de candidaturas y en la distribución de posiciones políticas relevantes.

Si bien es cierto que corresponde a los partidos políticos la atribución de designar candidaturas y realizar los procesos de reclutamiento político, diversos estudios han señalado que dichos procesos pueden verse influenciados por redes informales de poder, grupos de interés y dinámicas de compadrazgo que condicionan el acceso a las candidaturas (Norris y Lovenduski, 1995; Freidenberg, 2006; Bjarnegård, 2013).

Estas dinámicas suelen favorecer a quienes poseen mayores vínculos y capital político dentro de las estructuras partidistas, lo que en muchas ocasiones limita las posibilidades de acceso de mujeres militantes con trayectoria política y capacidades para contender por cargos de elección popular. En este sentido, Hinojosa (2012) y Verge y Claveria (2016) sostienen que las redes internas y los mecanismos informales de selección continúan reproduciendo desigualdades de género dentro de los partidos políticos.

La participación de las mujeres dentro de las estructuras organizativas de los partidos políticos, y las bases militantes, representan la oportunidad para que posteriormente puedan ser reclutadas o ser prospectos para ser candidatas. Las “experiencias de los individuos dentro de una institución varían en función del sexo, incluido el acceso a las oportunidades y la definición de las cualidades y las características más valoradas que permiten disfrutar de tales oportunidades (Kenney 1996:456, como se citó en Verge y Claveria 2016: 4)

A pesar de que existan espacios de participación y toma de decisiones tanto para hombres y mujeres dentro de los partidos políticos, existen diversidad de elementos, actitudes, valores, y rasgos sesgados por el género que representan aquellas reglas no formales ni escritas que determinan en gran parte las designaciones dadas para elegir a futuras candidatas o candidatos para contender en cargos de elección de

popular. Estas normas no escritas son dirigidas por una “lógica de adecuación de género” (Chappell 2006) y de narrativas institucionales de comportamiento generalizado que legitiman los resultados diferenciados de hombres y mujeres (Lowndes, 2014: Waylen , 2014 como se citó en Verge y Claveria 2016: 5).

Las dinámicas de integración y conformación de grupos tomadores de decisiones al interior de las instituciones replican estereotipos que desplazan el liderazgo y hacen a un lado las normas si escritas o leyes que dan espacio a las mujeres, dando pie las etiquetas que obligan a las mujeres a tomar distintos roles para poder entrar en los círculos de poder.

Estos cambios se traducen en comportamientos, acciones, decisiones, ya que solo así será posible aspirar a contender a más espacios de participación. Y aunado a esto el contexto de los partidos políticos, en donde las mujeres acceden a posiciones de liderazgo en condiciones de baja popularidad de los partidos que representan, esperando, sin embargo, que ellas consigan resultados muy alejados de la realidad (Trimble y Arscott, 2003: 71).

En el contexto político actual, los partidos políticos se encuentran sujetos al cumplimiento de reformas y disposiciones legales en materia de paridad de género, las cuales los obligan a garantizar la inclusión de mujeres en la designación de candidaturas y espacios de representación política. Sin embargo, diversos estudios han señalado que, aun con estos avances normativos, al interior de los partidos persisten dinámicas y reglas informales que continúan reproduciendo desequilibrios de género en los procesos de selección política.

Estas prácticas suelen manifestarse mediante redes de poder, mecanismos de negociación interna y criterios no escritos que condicionan la participación de las mujeres, obligándolas en muchos casos a adaptarse a estructuras históricamente masculinizadas para poder acceder y permanecer en espacios de toma de decisiones (Bjarnegård, 2013; Verge y Claveria, 2016; Hinojosa, 2012)

1.4 El Capital homosocial

Para entender los procesos al interior de los partidos resulta importante el análisis del *capital homosocial*. “capital interpersonal, predominantemente accesible para otros hombres, así como más valioso cuando se construye entre hombres” (Bjarnegård 2013: 24 como se citó en Verge y Claveria, 2016: 13).

Dichas redes conformadas principalmente por hombres representan voz y voto en la toma de decisiones importantes como son los procesos electorales y la designación de candidaturas; en este entramado organizacional resulta preponderante y decisivo los “espacios” que estos grupos determinen, ya que lo anterior se traduce en los efectos y apoyo del electorado a la hora de votar.

Los “líderes” políticos y morales que forman parte de estas redes de capital homosocial constituyen actores determinantes en los procesos de postulación de candidaturas, ya que pueden influir en la inclusión o exclusión de mujeres candidatas de acuerdo con intereses regionales, locales o partidistas. Asimismo, aun cuando las candidaturas recaen en mujeres, estas frecuentemente continúan sujetas a las decisiones, negociaciones e intereses de dichos grupos de poder.

Estas redes y grupos suelen encontrarse legitimados tanto por la militancia partidista como por determinadas dinámicas sociales e institucionales, lo que les permite mantener su influencia en la definición de candidaturas y en el posicionamiento de determinados perfiles políticos. Lo anterior representa una clara desventaja para las mujeres, quienes para integrarse y permanecer dentro de estos espacios deben enfrentar diversas barreras adicionales, como horarios poco compatibles con las responsabilidades de cuidado, reuniones informales excluyentes, dinámicas partidistas con prácticas machistas arraigadas y obstáculos relacionados con la conciliación entre la vida política, familiar y personal.

Para poder superar estas desventajas políticas, las mujeres deberían “infiltrarse” en estas redes informales. Aun así cuando logran ser parte en la toma de decisiones también informales pero que repercuten de manera directa, muchas veces las mujeres son excluidas de la conversaciones (Verge y de la Fuente, 2014: 73).

Otro elemento también arraigado para impedir el acceso a las mujeres en las tomas de decisiones trascendentales en los distintos niveles, nacional, regional o local, se debe a la resistencia o al que las mujeres son percibidas como “amenaza” para desbancar a los candidatos masculinos (Kenny, 2013; Childs y Webb, 2012 como se citó en Verge y Claveria, 2016: 16).

A pesar de los discursos replicados tanto por hombres y mujeres sobre la importancia y las acciones que los partidos impulsan para que las mujeres participen libremente y sin limitaciones en la política, la realidad se ve reflejada en las distintas contradicciones a la hora de asignación de candidaturas, y sobre quienes deciden sobre las mujeres, en dónde si y dónde no pueden contender.

A) El Voto de las mujeres

El derecho al voto de las mujeres nace en un movimiento social conocido como sufragismo; considerada la primera acción colectiva y organizada de las mujeres con el fin de obtener el reconocimiento y estatus de ciudadanas; dicho movimiento cobró gran relevancia a finales del siglo XIX y primera mitad del XX.

Entre las principales exigencias que se tenían en el movimiento se encuentran el cumplimiento del derecho de las mujeres a votar y ser votadas en los procesos electorales, así como el derecho al trabajo remunerado y a la educación, lo cual buscaba reivindicar la igualdad política entre mujeres y hombres.

El derecho al sufragio femenino ha ampliado el sentido del ideal de ciudadanía universal ya que con el reconocimiento formal de idéntica categoría de pares ante la ley, mujeres y hombres son igualmente ciudadanos ante la norma jurídica. Dicha igualdad formal (igualdad ante la ley) constituye un principio jurídico y un pilar fundamental de los Estados modernos (Gallo y Salinas, 2007).

Autoras como Moller (1996), Phillips (1996), Young (1996) y Astelarra (2002), plantean que la participación política, que se define como un derecho universal, se

basa en la idea de la “homogeneidad”, que se traduce en los principios de imparcialidad y objetividad de la ley, por lo tanto, hombres y mujeres, en tanto son considerados como sujetos políticos, tienen la misma capacidad y oportunidad para poder participar en el ámbito de la política; aunque lo anterior visto en la práctica y la realidad de muchas mujeres que se motivan a participar, constituye un mito.

La realidad pone en evidencia que la supuesta igualdad otorgada por ley a hombres y mujeres pone en desventaja a las segundas; la gran cantidad de desventajas y limitaciones que viven las mujeres que participan y sufren de violencia y discriminación sistemática, que no comparte de forma equilibrada el proceso en la toma de decisiones y la subordinación de las mujeres, constituye el panorama general de lo que implica ser mujer y participar en política.

A pesar de que voto femenino dio oportunidad a las mujeres de participar en política, existen otros aspectos reales que siguen poniendo en desventaja a las mujeres frente a los hombres a la hora de participar y de involucrarse en procesos políticos. Aspectos como la edad, pertenecer a alguna etnia, discapacidad física, entre otros, dificultan la colocación de mujeres en cargos o puestos claves para la toma de decisiones, pues a pesar de ser consideradas como ciudadanos con los mismos derechos, enfrentan una doble realidad que limita y se contrapone a la participación plena de las mujeres.

Lo anterior resulta ser grave para la sociedad en su conjunto y Constitución, ya que la ciudadanía es la que hace posible que las personas se conviertan en sujetos políticos, responsables de los proyectos colectivos de la sociedad, al tiempo que guarda un vínculo intrínseco con los derechos reconocidos por el Estado y su ejercicio, además de aludir a la pertenencia a una red de organizaciones colectivas – partidos políticos, movimientos sociales, organizaciones civiles, etcétera – (Astelarra, 2002), por lo que la poca presencia de las mujeres en los espacios ejecutivos y de decisiones públicas pone aún más en evidencia la poca o nula calidad de la participación efectiva y en acción de las mujeres dentro de la vida política de las sociedades.

Los partidos políticos juegan un papel fundamental en la promoción de la participación política de las mujeres y en el impulso de liderazgos femeninos dentro de los espacios de toma de decisiones, debido a que constituyen las principales estructuras de reclutamiento político y selección de candidaturas (Norris y Lovenduski, 1995; Freidenberg, 2006). A través de sus mecanismos internos, los partidos tienen la capacidad de incentivar la inclusión de mujeres en cargos de representación y de generar condiciones que favorezcan su acceso a posiciones de liderazgo político.

Sin embargo, diversos estudios han señalado que, aunque las mujeres participan activamente dentro de los partidos políticos, su presencia suele concentrarse en tareas de organización territorial, promoción electoral y movilización del voto, especialmente en el trabajo comunitario y de cercanía con la ciudadanía (Hinojosa, 2012). Esto significa que muchas mujeres desempeñan funciones relevantes para el fortalecimiento y operación electoral de los partidos, pero dichas actividades no siempre se traducen en oportunidades reales para acceder a candidaturas competitivas o espacios estratégicos de toma de decisiones.

En este sentido, Verge y Claveria (2016) sostienen que las dinámicas internas de los partidos continúan reproduciendo estructuras y redes de poder que favorecen principalmente a determinados liderazgos consolidados, lo que limita las posibilidades de ascenso político de muchas mujeres militantes. De esta manera, aunque las mujeres participan activamente en la vida partidista y electoral, persisten obstáculos estructurales e informales que dificultan su acceso pleno a posiciones de representación política y liderazgo institucional.

Esto nos lleva a poder afirmar que el sufragio universal no ha logrado desenraizar la influencia de la masculinidad sobre las mujeres y todos los aspectos de la vida social y política, lo que limita de manera importante a las mujeres para poder ejercer sus derechos políticos de manera plena y eficaz.

De esta manera, se mantiene vigente un sistema social de género que, de acuerdo a María Luisa Tarrés (2006), es reflejo de una cultura política donde una élite reducida monopoliza el poder y disfruta de sus beneficios gracias a la creación de

normas de intercambio que controlan su circulación en los cargos de gobierno y de toma de decisiones públicas.

Es un hecho que la idea de incluir y fortalecer las instituciones las acciones del Estado en favor de la igualdad entre hombres y mujeres ha permeado a lo largo de las últimas décadas del siglo XX, en la necesidad de crear los mecanismos necesarios para poner en igualdad de circunstancias a las mujeres frente a las malas prácticas que también histórica y culturalmente han discriminado a las mujeres.

Este impulso internacional ha motivado la puesta en marcha de políticas de equidad, también conocidas como de la diferenciación para la igualdad (Camacho, 1997), en donde el objetivo principal ha sido disminuir las brechas de desigualdad que ponen a las mujeres en gran desventaja; con estas acciones se busca poder fortalecer la ciudadanía y la cultura que permita avanzar en igualdad.

B) Medidas afirmativas y políticas de equidad

Las acciones afirmativas y políticas de equidad impulsadas por los gobiernos democráticos o través de los partidos políticos, pretenden accionar en favor de fortalecer la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando las barreras que ponen a las mujeres en desventaja, equilibrando hasta cierto punto y las condiciones y el contexto que no permite el pleno goce de los derechos políticos de las mujeres en sociedad y la vida pública.

Las acciones afirmativas, de acuerdo con Alda Facio (2000), parten del reconocimiento de la histórica desigualdad de poder y de goce de derechos entre mujeres y hombres, lo que obliga al Estado a tomar una serie de medidas especiales de carácter temporal con el objetivo de acelerar el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas constituyan expresiones discriminatorias para los hombres.

Una medida que ha sido adoptada para lograr una mayor participación política de las mujeres se centra en la implementación de mecanismos que fortalezcan el liderazgo de las mujeres o contribuyan a eliminar o disminuir aquellos limitantes que restringen la participación de las mujeres en la ocupación de espacios ejecutivos en

todos los niveles de gobierno, de responsabilidad pública y de representación política.

Existe una cultura generalizada y androcéntrica que como menciona Ramos (2010), determina relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres en el ámbito de la política, sobre la base de los roles de género desiguales para unas y otros, cuya expresión se da a través de estructuras rígidas y niveles jerárquicos, códigos de disciplina y liderazgo autoritario.

Con lo anterior, las mujeres que logran acceder a espacios de participación pueden sufrir discriminación, rechazo y aislamiento si no cuentan con la aprobación de la mayoría de los hombres; orillando así a las mujeres a tomar conductas caracterizadas por la competencia y la agresividad para poder formar parte del ámbito, y aun así no decidir en aspectos fundamentales para los cargos o puestos en los que están participando.

Se debe destacar que en este sentido, la participación de las mujeres en la política no está demarcada y limitada por aspectos relacionados a la capacidad, intelecto, aptitudes y habilidades personales, más bien son esas acciones que forman parte de la cultura que legitima y da valor importante a los valores masculinos que tradicionalmente se han adoptado, por ello la ocupación de puestos de mayor valor e importancia son ocupados por hombres, mientras que las mujeres son desplazadas a espacios donde no implique toma de decisiones tan relevantes colectivamente, o que a su vez tengan que ser autorizadas por hombres.

El hecho de que las mujeres queden relegadas a participar en la vida política en actividades poco estratégicas, sin reconocimiento e infravaloradas, se traduce en la imposición de una serie de obstáculos y dificultades que le impiden cultivar su liderazgo y desarrollar una carrera política ascendente que les permita ocupar, de la misma manera que los hombres, los cargos ejecutivos, de dirección y de representación política (Ramos, 2010).

Aunado a la poca o reducida participación de las mujeres en el ámbito político trae como consecuencia un déficit del modelo de liderazgo femenino en este ámbito, ya

que muchas veces y a consecuencias de la cultura interiorizada dentro de la política, las mujeres que están dentro terminan adoptando las actitudes negativas que ellas mismas enfrentaron en una lógica permanecer y continuar o terminar con sus aspiraciones políticas.

Por ello los organismos internacionales de desarrollo han enfatizado la necesidad de garantizar una “masa crítica” de mujeres que ocupen puestos de responsabilidad que sirvan de modelo para otras, así como para transformar las actitudes, creencias y dinámica política (CEPAL, 2007).

Además de las acciones afirmativas como el fortalecimiento del liderazgo en las mujeres dentro de la política, se ha implementado en México y muchos países las llamadas cuotas de género, a través de las cuales se busca garantizar la presencia de las mujeres en los espacios de representación política, que tengan la capacidad de decidir y poner en la agenda pública así como en la adopción de decisiones de interés colectivo, sus ideas y argumentos sin que estos sean limitados o restringidos.

C) Las Cuotas de género como mecanismo de inclusión política

Las *cuotas de género* constituyen una medida concreta en el ámbito internacional que busca dar respuesta al actual desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones (IDEA 2003:6). Esto a través de la observancia de porcentajes mínimos de participación femenina en los espacios del ámbito de la política.

Su fundamento se centra en reconocer las desigualdades históricas de las mujeres por cerrar las brechas de género que las alejan del espacio público y político de las sociedades.

El propósito de las cuotas de género va en el sentido de abonar a la construcción de un nuevo modelo de ciudadanía y, en un sentido amplio, del espacio público en el que se atiendan de manera eficaz los desafíos actuales en torno a la ciudadanía de las mujeres en temas como la representación, la gobernabilidad, la delegación de poder y las formas de liderazgo (CEPA, 2007).

Las cuotas de género llevan más allá de un tema cuantitativo de representación política de las mujeres, un aspecto cualitativo y cultural que pretende modificar el sistema de leyes y normas, valores y roles que desempeñan las mujeres en la política y profundiza en los procesos democráticos, las instituciones y los partidos políticos que juegan un papel fundamental y de gran repercusión para avanzar o no en igualdad de oportunidades.

Existen tres tipos de cuotas: las adoptadas por la vía constitucional, las cuales consagran en el ámbito de la Ley fundamental de cada país, preferentemente la Constitución; las legislativas, establecidas, sobre todo, en las leyes electorales, y las que se aplican en las listas de partidos políticos, los cuales utilizan voluntariamente el sistema de cuotas de género en sus procedimientos de selección de cargos internos (Peschard, 1998; citada por Huerta y Magar, 2006:124).

Los tres tipos de cuotas y de manera general, pretenden erradicar de la vida política y pública factores como: la influencia generalizada de la política autoritaria masculina; la poca importancia dada a resolver los problemas y obstáculos que enfrentan las mujeres al participar en política e integrarlas como sujetos políticos; la falta de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones y autoridad.

Las cuotas de género pueden resultar insuficientes al no inscribirse en un marco de proyecto que tenga por objeto fortalecer significativamente el liderazgo político de las mujeres; no basta cubrir las cuotas otorgadas a las mujeres que se establecen en la ley, se requiere de políticas públicas que a su vez haga efectiva la participación de las mujeres en la política.

Muchas veces, en la implementación de las cuotas de género, los actores y líderes políticos suelen verlas como un límite a la participación femenina al asumir que es una cuota que se debe cumplir, lo cual resulta erróneo que dará pie a seguir replicando la cultura donde impregna la voluntad de los hombres sobre las mujeres; más bien, las cuotas deben asumirse como un punto de partida para aumentar, motivar e incluir a más mujeres a participar dentro de la vida política del país, en todos sus niveles y ámbitos de gobierno.

La expresión *democracia paritaria* es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias (Zuñiga, 2005:1).

Como punto de partida para profundizar y entender las implicaciones de la paridad en la vida democrática del país, se centra la idea en que no se debe tratar de asumir las cuotas de género como un porcentaje de mujeres a incluir en los puestos públicos, más bien de respetar y reconocer la igualdad entre mujeres y hombres; lo anterior supone un cambio profundo en las formas de hacer política, en la visión que se ha tenido de que es regalo otorgado a las mujeres, y más bien es un derecho que se consagra en la ley y que para hacerlo efectivo se necesita de cambios estructurales que reivindiquen la participación política de las mujeres y el rol que juegan como ciudadanas y sujetos políticos con derechos.

Con respecto a América Latina, los países de la región establecieron en el Consenso de Quito (2007) que “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política” (CEPAL, 2007:3). A partir de ello, la paridad comenzó a consolidarse como un principio fundamental para el fortalecimiento democrático y la construcción de sociedades más igualitarias.

Posteriormente, la Norma Marco para consolidar la democracia paritaria en América Latina (2015) amplió esta concepción al señalar que la paridad no debe entenderse únicamente como un equilibrio numérico entre hombres y mujeres dentro de los espacios de representación política, sino como una transformación estructural de las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos géneros. Desde esta perspectiva, la democracia paritaria implica garantizar la igualdad sustantiva en el acceso al poder, la toma de decisiones y la participación política de las mujeres.

Lo anterior permite comprender que la paridad no se limita exclusivamente al cumplimiento formal de cuotas o porcentajes de representación, sino que busca modificar las condiciones estructurales, institucionales y culturales que históricamente han restringido la participación plena de las mujeres en los espacios públicos y de toma de decisiones.

Hacer efectiva la paridad se necesita de la corresponsabilidad de todas y de todos los ciudadanos, la transformación de fondo de las instituciones y de la vida política y social de las mujeres al reconocer también la conjunción de la vida privada y la pública, así como los roles que las mujeres juegan en los distintos ámbitos de la vida en sociedad.

Para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se necesita de la participación activa de ambos en la toma de decisiones, para ello ante la realidad de desigualdad y falta de equilibrio entre ambos, los gobiernos y la sociedad civil debe asumir con responsabilidad y compromiso las acciones necesarias para conformar un sistema político que avance en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.5 Neoinstitucionalismo feminista

A) Las Instituciones

La importancia que tienen las instituciones en la vida pública y política del país, así como el estudio de las mismas para comprender la forma en que estas son determinantes a la hora de ejecutar acciones, políticas, leyes; las encargadas de hacer funcionar al sistema político, resulta de gran interés dentro de las ciencias sociales.

Los cambios estructurales, así como el contexto cambiante de las sociedades exigen que las instituciones, como mecanismos de orden social, se adapten a las demandas de los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.

Para poder actuar ante dichos cambios, es necesaria la construcción de propuestas basadas en el conocimiento científico. En este sentido, Landman (2011) plantea que la investigación en Ciencia Política requiere un proceso sistemático y riguroso que permita definir, explicar y describir los fenómenos políticos y sociales mediante procedimientos empíricos. Desde esta perspectiva, el conocimiento científico constituye una herramienta fundamental para analizar la realidad política de manera clara y fundamentada.

Para el estudio de las Instituciones, que comprende un amplio número de variables que influyen y determinan el funcionamiento de éstas, el orden sistematizado de las acciones que responden al interés público, deben ser reformadas de acuerdo a la evolución del Estado y las demandas sociales.

Una característica de los Estados modernos es la formalización de las reglas, de las normas que regulan el poder, y éste se ejerce a través de las instituciones. Dentro del ejercicio del poder, la arena política, los actores que intervienen en la toma de decisiones y el contexto en la sociedad, comprende un amplio campo de estudio para el Neoinstitucionalismo, como enfoque para explicar las dinámicas entre los diferentes actores, grupos sociales, partidos políticos, sociedad civil, y demás que da estructura a la sociedad.

Los diferentes enfoques que tradicionalmente se han desarrollado para explicar la Ciencia Política, son: a) el Conductismo; b) el Institucionalismo en sus diversas vertientes y c) la Teoría de la Elección Racional (Marsh y Stoker, 1997; Sodaro, 2006).

Pero los anteriores enfoques “han reproducido de manera sistemática sesgos de género” (Freindenberg y Gilas, 2020: 2) y en consecuencia imposibilita una visión más completa de la realidad, reproduciendo esquemas que producen sesgos en la investigación, por lo tanto limitando los resultados y teorías en donde no se visualiza las desigualdades entre hombres y mujeres, además impidiendo la construcción de un conocimiento más neutral que permita estudios y propuestas más incluyentes.

El Neoinstitucionalismo Feminista surge como respuesta para resolver las problemáticas tanto en la teoría como en la metodología y que abran el estudio de la Ciencia Política hacia el contexto actual; donde el papel que desempeñan las mujeres dentro de las dinámicas sociales ha modificado todas las estructuras sociales.

Para poder hacer realidad, en el hecho, las leyes que se instrumentan a través de las instituciones, éstas deben modificar sus esquemas, la visión con la que proyectan sus planes y programas, y a su vez, generar de manera interna mecanismos que regulen el cumplimiento de las mismas.

B) Enfoques

I. Institucionalismo

Las instituciones constituyen la base de las sociedades, lo que da estructura a la vida social y política, configura las ideas e intereses, “las instituciones son el tipo de estructuras que más importan en la esfera social: ellas constituyen el tejido de la vida social (Hodgson, 2011: 22).

Son las instituciones la base del pensamiento político, las que marcan las directrices de hacia donde se desarrollan y como se toman las decisiones públicas; de ahí su importancia.

También pueden ser entendidas como “reglas formales, procedimientos de cumplimiento y prácticas operativas estándar que estructuran las relaciones entre los individuos en varias unidades de la política y la economía (Hall, 1986: 19-20). El enfoque del Institucionalismo estudia desde lo formal-legal los comportamientos al interior de las instituciones, sus reglas, procedimientos, organización y elementos que las componen; y cómo estas dan forma a la vida democrática.

Este enfoque, para los estudios en la Ciencia Política destaca el papel que juegan las instituciones para el funcionamiento de cualquier sistema político; ya que es el

análisis de las normas y las reglas el que ayuda a comprender lo que ocurre dentro de ellas, aunque no de forma genérica.

Es lo anterior lo que ha dado pie a diversas críticas del enfoque Institucionalista, ya que en que sus investigaciones son más de corte descriptivo (de sus reglas) que el explicativo. (Freidenberg y Gilas, 2020: 7) Donde describir y estudiar las normas no implica conocer realmente el rol que desempeñan los miembros de las mismas, con acciones, intereses, creencias, valores, costumbres, dinámicas y actitudes, distintas.

El institucionalismo como enfoque, no proponía explicaciones claras sobre las decisiones individuales en la arena política, lo que de acuerdo a los crecientes cambios en las estructuras sociales, dificultaba propuestas que dieran respuesta a las demandas ciudadanas.

Finalmente, el enfoque Institucional reproducía sesgos en cuanto al género, “dando cuenta de una fuerte ausencia de sensibilidad hacia las desigualdades de género y hacia el techo de que las mismas instituciones (y sus reglas) estaban cruzadas por esas desigualdades (Freidenberg y Gilas, 2020: 8).

El orden establecido dentro de las instituciones incluye los valores colectivos de los miembros, las reglas que son aceptadas y legitimadas históricamente por todos, por el mismo diseño institucional que replicaba esquemas discriminatorios, y que ciertamente no estaba respondiendo ni brindando soluciones en teoría y práctica para la formulación de acciones políticas que favorecieran las reformas en materia de género.

II. El nuevo Institucionalismo

El enfoque del nuevo institucionalismo surge para dar una definición más amplia sobre la idea de las instituciones desde una mirada más empírica, que permita analizar y tomar en cuenta elementos que puedan explicar el desarrollo y funcionamiento de las instituciones, y como ante la complejidad y su relativa autonomía abren los espacios ante el contexto político cambiante.

Algunos autores hacen referencia a este enfoque como un regreso al estudio del Estado y las instituciones, la etiqueta de nuevo se refiere más a a las diferencias teóricas y metodológicas sustantivas respecto a la propia definición de las instituciones como a las herramientas de análisis que se emplean para estudiarlas (Sodaro, 2006: 65). Tanto los métodos como las instituciones estudiadas en el viejo y el nuevo institucionalismo presentan diferencias claras.

El nuevo institucionalismo centra su análisis en las instituciones y organizaciones, más que sobre las conductas individuales pero no desde la perspectiva forma y legal, sino desde el estudio de elementos sustantivos de las instituciones (Freindenberg y Gilas, 2020: 9).

Dentro de este nuevo enfoque hacia las instituciones, el interés en el desarrollo de políticas públicas cobra mayor interés; en la dinámica entre actores de la sociedad que influyen de manera importante en la toma de decisiones, y como estas favorecen y permiten la participación equitativa de mujeres hombres en el entramado del poder público.

Este enfoque pretende estudiar la influencia de las instituciones sobre los actores y el juego político, en cómo se organizan, estructuran y definen las acciones a implementar; además de las consecuencias que tienen las organizaciones sobre los ciudadanos, el ejercicio del poder y el cambio en los paradigmas surgidos en todos los aspectos de la vida pública.

Su principal supuesto es que las instituciones políticas contienen potenciales y restricciones para la acción (Peters, 2001). En este sentido, el marco institucional y legal establece las reglas y condiciones dentro de las cuales actúan los distintos grupos sociales, partidos políticos, organizaciones y actores de la sociedad civil. Estas instituciones no solo delimitan sus posibilidades de actuación, sino que también establecen condiciones que orientan sus estrategias para alcanzar determinados objetivos, como la generación de beneficios colectivos, la obtención de espacios de representación popular, la defensa de causas sociales o el ejercicio del poder desde distintos ámbitos de participación política.

Como enfoque no se ha centrado en un solo bloque; el nuevo institucionalismo cuenta con distintas corrientes (Peters, 2001: 308): el normativo, el histórico, el social y el estructural.

Desde el *neoinstitucionalismo normativo* se entiende el funcionamiento de las instituciones desde las normas y reglas internas, así como los valores que moderan y conducen el actuar de los integrantes; representa y enfoca el estudio en las normas compartidas que de una u otra forma influyen significativamente.

Ejecutar eficazmente las normas puede resultar complejo en la práctica dentro de las instituciones, el enfoque normativo se fundamenta en el cambio organizacional necesario para que las normas sean cumplidas. Según este enfoque, las decisiones de los actores van de acuerdo a las normas que los rigen, aunque no necesariamente las decisiones son tomadas de esa forma, ya que limita el actuar individual de los integrantes, quienes son movidos por diversidad de factores, intereses o necesidades.

El *neoinstitucionalismo histórico* estudia el desarrollo, desde el inicio de las instituciones, y como este determina en gran medida la organización y la política. Según esta corriente, las opciones iniciales (estructurales o normativas) tendrán efectos sobre las opciones políticas futuras (Peters, 2001: 312).

El interés a través de este enfoque es prologar y darle continuidad a los acuerdos o arreglos institucionales, que garanticen la gobernabilidad, el cumplimiento de los objetivos y permite el entendimiento del papel que desempeñan las instituciones ante los cambios políticos y económicos; aquí se pone interés en el contexto, lo que permite entender los cambios que serán necesarios implementar para permitir que las instituciones se fortalezcan y continúen funcionando de acuerdo a las dinámicas cambiantes.

El *neoinstitucionalismo de la elección racional* sostiene que las reglas impuestas a través de las instituciones restringen el comportamiento maximizador individual y hacen posible la presencia de procesos estables (Freidenberg y Gilas, 2020: 11). Sostiene que las reglas del juego establecidas dentro de las instituciones determina

en un sentido amplio el comportamiento de los actores, lo que a su vez implica acciones y decisiones políticas y sociales.

III. El Neoinstitucionalismo Feminista

El gran reto de las causas y demandas feministas en el contexto actual y ante los distintos movimientos sociales en México y en el mundo, es poder institucionalizar en el campo de las políticas públicas y acciones de gobierno la perspectiva de género en la implementación de toda acción que garantice el goce los derechos de las mujeres.

Las feministas y dentro de sus movimientos adoptaron el nuevo institucionalismo para el estudio de las instituciones, complementándolo con la perspectiva de género y decidieron emplear este enfoque para responder diversas preguntas sobre las diversas desigualdades existentes dentro del ejercicio del poder y la vida pública (Lovenduski, 2011; Mackay y Waylen, 2009).

El neoinstitucionalismo con enfoque feminista propone nuevas líneas de investigación que permitan visualizar y mostrar la desigualdad existente entre mujeres y hombres, haciéndola visible desde todos los aspectos que involucre las organizaciones, instituciones, el sistema político. Tomando como referencia la desigualdad existente, se busca poder explicar los efectos que tendría el enfoque de género en la vida política de mujeres y hombres que participan en el espacio público.

Es necesario comprender desde un punto de vista metodológico como se proyecta el poder dentro de las instituciones, cómo se establecen las relaciones de autoridad y cómo estas determinan en gran medida los procesos de cambio, para que dentro de estas redes y dinámicas institucionales las reglas de género sean cumplidas.

El dar cumplimiento a leyes que busquen la plena participación de las mujeres dentro de la esfera pública y política, compete no solo a los distintos órdenes de gobierno, sino que involucra a las distintas instituciones y organizaciones, así como a los actores, grupos, colectivos, académicos, sociedad civil, que desde sus espacios generan acciones y están en contacto directo con la sociedad, donde

romper esquemas marcados por tanto tiempo que no permitía visibilizar a las mujeres, representa un reto, y transformaciones sociales, que si bien son lentas, implica la responsabilidad de todos.

Capítulo 2: Participación política y candidaturas

2.1 Participación política de las mujeres en cargos públicos

La participación política de las mujeres en cargos públicos ha constituido uno de los temas centrales dentro de los estudios sobre democracia, representación política y género. Históricamente, los espacios de toma de decisiones fueron contruidos bajo estructuras predominantemente masculinas, lo que limitó el acceso de las mujeres a los cargos públicos y a la vida política institucional (Phillips, 1996; Young, 1996). Durante décadas, la ciudadanía y la representación política se desarrollaron bajo modelos que consideraban al hombre como el principal sujeto político, relegando a las mujeres al ámbito privado y doméstico.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el avance de los movimientos feministas y la incorporación de la perspectiva de género en las ciencias sociales permitieron visibilizar las desigualdades existentes dentro de las instituciones políticas y los sistemas democráticos. Desde esta perspectiva, Astelarra (2002) sostiene que la exclusión política de las mujeres no responde a una falta de capacidad, preparación o interés en los asuntos públicos, sino a estructuras históricas, culturales e institucionales que limitaron su acceso a los espacios de representación y toma de decisiones.

Diversos estudios han abordado las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos públicos y consolidar carreras políticas dentro de los sistemas democráticos contemporáneos. Norris y Lovenduski (1995) señalan que los partidos políticos juegan un papel fundamental en los procesos de reclutamiento político y selección de candidaturas, debido a que funcionan como los principales intermediarios entre la ciudadanía y los espacios de representación política. Sin embargo, estos procesos no siempre se desarrollan bajo condiciones igualitarias,

ya que suelen estar influenciados por dinámicas partidistas, redes informales de poder y criterios no escritos que favorecen determinados perfiles políticos.

En este sentido, Hinojosa (2012), Bjarnegård (2013) y Verge y Claveria (2016) explican que dentro de los partidos políticos continúan reproduciéndose estructuras masculinizadas y redes de capital homosocial que condicionan el acceso de las mujeres a candidaturas competitivas y espacios estratégicos de toma de decisiones. Estas dinámicas privilegian relaciones de confianza, lealtades políticas y vínculos internos que históricamente han sido contruidos principalmente entre hombres, generando barreras adicionales para las mujeres que buscan participar en cargos públicos.

Diversas investigaciones han señalado que la participación política de las mujeres no debe analizarse únicamente desde una perspectiva cuantitativa, relacionada con el número de mujeres que acceden a cargos públicos, sino también desde una dimensión sustantiva, vinculada con el ejercicio de la representación y la posibilidad de incidir en la toma de decisiones. Desde esta perspectiva, Pitkin (1985) distingue entre diferentes dimensiones de la representación política, entre ellas la representación descriptiva y la sustantiva, lo que permite diferenciar la presencia de determinados grupos en los órganos de gobierno de la actuación de quienes los representan. Por su parte, Phillips (1996) plantea la importancia de la presencia de grupos históricamente subrepresentados en los espacios de decisión política, particularmente de las mujeres. En conjunto, estas aportaciones permiten analizar la representación política de las mujeres no solo a partir de su presencia numérica en los cargos públicos, sino también considerando las condiciones bajo las cuales participan y ejercen la representación.

En América Latina, los estudios sobre participación política de las mujeres adquirieron gran relevancia a partir de la implementación de mecanismos de acción afirmativa y reformas electorales orientadas a incrementar la representación femenina en los espacios públicos. Organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y ONU Mujeres han señalado

que, aunque las cuotas de género y posteriormente la paridad permitieron aumentar significativamente la presencia de mujeres en congresos y cargos de representación, persisten obstáculos estructurales que limitan la igualdad sustantiva en el ejercicio del poder político.

En el caso de México, las reformas político-electorales en materia de paridad de género representaron un avance importante para garantizar el acceso de las mujeres a candidaturas y espacios de representación política. La reforma constitucional de 2014 incorporó el principio de paridad en las candidaturas legislativas federales y locales, mientras que la reforma conocida como “Paridad en Todo” de 2019 amplió este principio hacia todos los poderes y niveles de gobierno. A partir de ello, México se posicionó como uno de los países con mayor representación de mujeres en órganos legislativos.

No obstante, diversos estudios han señalado que la mayor presencia numérica de mujeres en cargos públicos no necesariamente elimina las prácticas de exclusión y desigualdad dentro de la vida política. Freidenberg y Gilas (2020) sostienen que persisten mecanismos informales, violencia política de género, resistencias partidistas y desigualdades estructurales que continúan limitando el acceso efectivo de las mujeres a espacios de decisión y liderazgo político.

Asimismo, investigaciones recientes han evidenciado que muchas mujeres que logran acceder a cargos públicos enfrentan mayores exigencias, cuestionamientos y obstáculos relacionados con estereotipos de género, conciliación entre la vida privada y pública, así como dinámicas partidistas históricamente masculinizadas. Estas condiciones generan trayectorias políticas diferenciadas entre hombres y mujeres y dificultan el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

El estudio de la participación política de las mujeres en cargos públicos requiere analizar no solo los avances normativos alcanzados en materia de igualdad y paridad, sino también las dinámicas institucionales, culturales y partidistas que continúan reproduciendo desigualdades dentro de los espacios de representación política. En este sentido, el análisis de los procesos de selección de candidaturas resulta fundamental para comprender las condiciones bajo las cuales las mujeres

logran acceder, participar y mantenerse en los cargos públicos dentro de los sistemas democráticos contemporáneos.

2.2 Mujeres y selección de candidaturas

Los procesos de selección de candidaturas son fundamentales para entender cómo se organizan de manera interna los partidos políticos, sus estructuras jerárquicas y de poder (Colomer, 2000; Freidenberg, 2006).

Esta es la parte determinante que reduce o maximiza los espacios de participación y toma de decisiones de las mujeres para poder contender en espacios ejecutivos; es la primera decisión, lo que presentarán al electorado y el posicionamiento político de los distintos liderazgos femeninos.

Cabe destacar el papel de la implementación de leyes de cuotas o paridad que deben ser aplicadas al interior de los partidos políticos, que están obligados a postular mujeres de candidatas; aunque el impacto real en la ciudadanía depende de otros elementos tanto institucionales como culturales.

Los estudios académicos que han analizado los procesos de selección de candidaturas a nivel local son clave para entender la baja representación femenina. Los mecanismos de selección de candidaturas varían a partir de dos dimensiones (Hazan, 2002)

La primera dimensión considera la “exclusión de la selección” (Ranney, 1981; Norris y Lovenduski, 1995) esto es, cuando las decisiones y designaciones son tomadas por un reducido y exclusivo número de personas.

Estos procesos de selección excluyente muchas veces pueden resultar favorecedores para las mujeres ya que permiten la auto-nominación; lo que supone proponerse a sí mismas como candidatas, pero que también involucra el proceso de reclutamiento y nominación (Hinojosa, 2016).

Las mujeres están menos dispuestas a proponer sus propias candidaturas y esta es en parte la razón por la que las elecciones primarias (elecciones internas) son un obstáculo para la representación femenina (Hinojosa, 2012).

Lo que impide que las mujeres se sientan con el poder político para proponer sus propias candidaturas y expresar su deseo de contender para un puesto de elección popular no va necesariamente relacionado con su falta de experiencia o poca capacidad, se relaciona más bien con las estructuras jerárquicas y morales no establecidas de manera formal que son las que determinan esas decisiones, y en donde para mostrar la intención de ser candidatas debe ser porque se tiene la aprobación o apoyo de algún otro “líder” político, que casi siempre resulta ser un hombre.

La segunda dimensión es la centralización del proceso de selección de candidaturas: que distingue entre decisiones que se hacen a nivel nacional de forma descentralizada: cuando estas decisiones sobre candidaturas se llevan a cabo en el nivel local. Esta selección centralizada puede resultar en un incremento en la participación femenina porque diluye el poder de las redes locales. Estas redes, son mayoritariamente lideradas por hombres a través de los partidos políticos, que típicamente reclutan hombres como candidatos, lo que contrapone el papel de las mujeres poniéndolas en desventaja (Hinojosa, 2012).

La sola implicación de los líderes hombres de estas redes que movilizan al electorado en los municipios presenta un freno para que las mujeres no solo obtengan una candidatura, sino que puedan ganar una elección. Al estar movida la sociedad por estos grupos políticos que tienen tanto la capacidad económica como de operación político a lo largo del tiempo, representa una desventaja para las mujeres que consiguen las candidaturas, ya que dentro de las negociaciones políticas, la conformación de planillas, o en su caso de los puestos directivos en los municipios, muchas veces los espacios son otorgados a los hombres, limitando así la plena toma de decisiones por las mujeres.

Hinojosa (2009) plantea el papel tan importante que tienen los partidos políticos no solo en el proceso de selección de candidaturas, sino también en el reclutamiento

de candidatas, lo que permita que más mujeres, militantes y que participan activamente dentro de los partidos políticos tengan posibilidades reales de ser candidatas.

Se puede entender que “las mujeres siguen sin ser vistas como candidatas viables para los partidos., debido – entre otros aspectos – a imaginarios machistas, pero también a una clara intención de no querer perder espacios ni poder, en una democracia endocéntrica, en la lógica de que una mujer más, significa un hombre menos en un espacio de poder (Briseño, 2007, citado en Vázquez, 2010: 132).

Respecto al ejercicio del poder, es en el municipio la célula de poder más cercana a la ciudadanía, la toma de decisiones que repercute directamente en la sociedad, por ello el poder ejecutivo representa una gran posición de poder, el impulso y ocupación de estos espacios por mujeres representa un retroceso en el colectivo imaginario de los hombres, en la lógica de seguir mostrando la posición de poder y dominación, no solo de forma simbólica, sino para mantener el control de las decisiones a nivel local.

2.3 Paridad de Género en México

La paridad de género en México constituye uno de los avances más importantes en materia de derechos político-electorales de las mujeres, debido a que busca garantizar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en los espacios de representación y toma de decisiones públicas. Aunque el reconocimiento del derecho al voto femenino en 1953 representó un logro histórico para las mujeres mexicanas, durante varias décadas su participación política continuó siendo limitada, ya que persistieron prácticas discriminatorias, desigualdad estructural y barreras partidistas que dificultaban su acceso real a cargos de elección popular.

En este contexto, durante la década de 1990 comenzaron a implementarse mecanismos de acción afirmativa orientados a incrementar la representación política de las mujeres mediante el establecimiento de cuotas de género en las candidaturas electorales. Sin embargo, dichas medidas resultaron insuficientes, debido a que los partidos políticos frecuentemente colocaban a las mujeres en

distritos con pocas posibilidades de triunfo o utilizaban mecanismos de simulación para cumplir formalmente con la norma sin garantizar una representación efectiva. Ante ello, surgió la necesidad de fortalecer el marco jurídico electoral para asegurar una participación política más equitativa.

Un avance trascendental ocurrió con la reforma político-electoral de 2014, mediante la cual se incorporó en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad de género en las candidaturas al Congreso de la Unión y los congresos locales. Esta reforma obligó a los partidos políticos a registrar el cincuenta por ciento de candidaturas para mujeres y el cincuenta por ciento para hombres, consolidando así la paridad como un principio constitucional dentro del sistema democrático mexicano (Instituto Nacional Electoral, 2024).

Posteriormente, en 2019 se aprobó la reforma constitucional denominada “Paridad en Todo”, considerada uno de los cambios más relevantes en materia de igualdad de género en México. Dicha reforma amplió el principio de paridad a los tres poderes de la Unión, organismos autónomos, ayuntamientos, municipios y órganos de gobierno, con el propósito de garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los espacios de toma de decisiones públicas. Esta reforma modificó diversos artículos constitucionales, entre ellos los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (INE, 2024).

A partir de estas reformas, el Instituto Nacional Electoral ha desempeñado un papel fundamental en la implementación de acciones dirigidas a garantizar la participación política de las mujeres. Entre sus principales funciones destacan la emisión de lineamientos y acuerdos para asegurar la postulación paritaria en candidaturas federales y locales, así como la supervisión del cumplimiento de la paridad por parte de los partidos políticos. Asimismo, el INE ha desarrollado mecanismos de seguimiento y evaluación sobre la representación política de las mujeres dentro de las instituciones públicas y electorales.

Uno de los avances más significativos derivados de estas acciones ha sido el incremento de mujeres en cargos de elección popular. De acuerdo con datos del

Instituto Nacional Electoral (2024), antes de la reforma de 2014 únicamente cuatro mujeres habían sido electas gobernadoras en México; sin embargo, tras la implementación de los criterios de paridad en las candidaturas a gubernaturas, el número de mujeres titulares del Poder Ejecutivo estatal aumentó considerablemente. Esto refleja el impacto positivo de las reformas constitucionales y de las acciones afirmativas impulsadas por las autoridades electorales.

De igual manera, el INE informó que para el año 2024 el 59.4 % de las presidencias de los Organismos Públicos Locales Electorales eran ocupadas por mujeres. Asimismo, de las 224 consejerías electorales locales existentes en el país, 125 eran desempeñadas por mujeres, lo que evidencia un crecimiento sostenido de la representación femenina dentro de las instituciones encargadas de organizar y vigilar los procesos democráticos en México (INE, 2024).

Otro aspecto relevante en el fortalecimiento de la paridad de género ha sido la incorporación de mecanismos jurídicos dirigidos a prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En 2020 se aprobaron diversas reformas legislativas que reconocieron formalmente este tipo de violencia dentro del marco jurídico mexicano, estableciendo procedimientos, sanciones y medidas de protección para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres. Estas reformas permitieron fortalecer los protocolos de atención institucional y consolidar mecanismos de denuncia y acompañamiento para las víctimas de violencia política de género (INE, 2024).

Pese a los avances normativos e institucionales alcanzados en los últimos años, la paridad de género en México continúa enfrentando importantes desafíos. Persisten prácticas discriminatorias, simulaciones partidistas y actos de violencia política que limitan la participación efectiva de las mujeres dentro de la vida pública. Asimismo, continúan existiendo obstáculos estructurales relacionados con estereotipos de género y desigualdad social que dificultan el acceso y permanencia de las mujeres en espacios de poder y toma de decisiones.

En consecuencia, la paridad de género debe entenderse no solamente como una obligación legal o electoral, sino como un proceso permanente de transformación

democrática orientado a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los avances logrados en México reflejan la importancia de las reformas constitucionales, las acciones implementadas por las autoridades electorales y la lucha histórica de las mujeres por acceder a espacios de representación política. Sin embargo, también evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de protección, vigilancia y cumplimiento efectivo de la paridad para consolidar una democracia más incluyente e igualitaria.

2.3.1 La Paridad de Género en México

En México se han hecho diversos esfuerzos desde la ley para garantizar la participación política de las mujeres en todos los niveles. Fue la Reforma político electoral del 2014 la que estableció la paridad de género en la designación de candidaturas de los distintos partidos políticos para contender en los cargos de elección popular.

Dicho alcance constitucional incorporó al Artículo 41 el principio de paridad, que demanda el poder erradicar la violencia que sufren las mujeres, la exclusión y desigualdad para acceder a espacios de decisión en la esfera política, además visibiliza esta desigualdad que históricamente ha vulnerado los derechos políticos de las mujeres en México.

El fundamento de la paridad de género se centra en tres principales dimensiones: la vertical, la horizontal y la transversal.

La dimensión vertical compromete a postular igual número de candidaturas tanto para senadurías, diputaciones federales y diputaciones locales en las listas de representación proporcional de todos los partidos políticos, y alternando por sexo el orden de prelación de las listas. El mismo mecanismo de orden aplicado en las listas para postular candidatos y candidatas en ayuntamientos, así como las fórmulas para presidencias y sindicaturas postuladas por los partidos políticos.

Lo que refiere a la dimensión horizontal, obliga a los partidos políticos a postular la misma cantidad de candidatas y candidatos según el principio de Mayoría Relativa tanto en diputaciones locales, federales y senadurías en relación al total de distritos uninominales de cada estado del país. En el mismo sentido para la postulación de mujeres y hombres a contender por las alcaldías, en relación al número de ayuntamiento de cada uno de los estados del país. (Cervantes, Morales, 2022, p. 160-161)

En cuanto a la dimensión transversal refiere a la restricción argumentada en el artículo 3, fracción 5 de la Ley General de Partidos Políticos que refiere “En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior” (Ley General de Partidos Políticos). Garantizando así que las mujeres exclusivamente no sean postuladas en distritos perdedores por sus respectivos partidos políticos.

2.3.2 Paridad en el Poder Legislativo

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), en su objetivo número 5 especifica: “Lograr la igualdad entre los género y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Como derecho humano fundamental para construir sociedades más sostenibles, prósperas, ya que no puede existir desarrollo de un país si no existe igualdad entre hombres y mujeres.

Y hablar de igualdad de género implica tocar diversas aristas que expliquen y visibilicen las desigualdades existentes. Uno de los planteamientos que permite estudiar y analizar la igualdad entre géneros es la participación de las mujeres en el ámbito político.

Existen, sin duda grandes avances en lo formal y normativo para lograr que las mujeres alcancen más espacios públicos, sean cada vez los escaños en los parlamentos nacionales, sean más las mujeres al frente de los gobiernos locales y las desigualdades desaparezcan, la realidad es que en el hecho resulta más

complicado que las leyes y normas sean ejecutadas en su totalidad y sin vulnerar el pleno goce de los derechos políticos de las mujeres en México y en el mundo.

La hipótesis parte de que dichos esfuerzos no han sido suficientes para que en cuanto a lo político las mujeres estemos en piso parejo con los hombres.

De acuerdo a los datos de ONU Mujeres al 2025, únicamente el 27.2 por ciento de los escaños parlamentarios nacionales están ocupados por mujeres, porcentaje que aumentó desde el 11 por ciento registrado en 1995.

Además solo seis países tienen un 50 por ciento o más de mujeres en el parlamento en cámaras bajas o parlamentos unicamerales: Rwanda (64 por ciento), Cuba (56 por ciento), Nicaragua (55 por ciento), Andorra (50 por ciento), México (50 por ciento), y Emiratos Árabes Unidos (50 por ciento).

Otros 21 países han alcanzado o superado el 40 por ciento de la representación de mujeres en los parlamentos, entre ellos nueve en Europa, seis en América Latina y el Caribe, cinco en África, y uno en Asia-Pacífico.

En todo el mundo, hay 21 Estados en los que las mujeres ocupan menos del 10 por ciento de los escaños en cámaras bajas o parlamentos unicamerales, incluidas tres cámaras bajas en las que no hay ninguna mujer.

Con el nivel de avance actual, la paridad de género en los cuerpos legislativos nacionales no se logrará antes de 2063.

Las mujeres ocupan el 36 por ciento de los escaños parlamentarios en América Latina y el Caribe y constituyen el 33 por ciento de los parlamentos de Europa y América del Norte. En el África subsahariana hay un 27 por ciento de mujeres legisladoras, seguidas de Asia oriental y sudoriental, con un 23,5 por ciento; Oceanía, con un 20 por ciento; África septentrional y Asia occidental, con un 19 por ciento; y Asia central y meridional, con un 17,5 por ciento de parlamentarias

(ONU Mujeres 15 de Septiembre de 2025. *Datos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres.* <http://https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-liderazgo-y-participacion-politica-de-las-mujeres>)

Los datos anteriores muestran como desde un panorama general en el mundo, la paridad dentro del poder legislativo está muy lejos de ser una realidad; las coyunturas políticas, la violencia en todas sus manifestaciones, la cultura tan enraizada que sigue posicionado a la mujer lejos de espacios de poder, la deficiencia de mecanismos que garanticen la aplicabilidad de las leyes en materia de paridad y las desigualdades para acceso a salarios justos, siguen imposibilitando que las mujeres que desean participar en política accedan de la misma manera y en circunstancias iguales a los hombres, a quienes acceder al poder ha sido una tarea simple y casi garantizada.

En México, como en América Latina en general, se han adoptado e implementado en los marcos jurídicos, acciones afirmativas para promover y garantizar la participación de las mujeres en el ámbito político, o bien las cuotas de género como mecanismos que ajusten y hagan efectiva la paridad de género (Góngora Cervantes, Plascencia Morales, 2022).

Fue en el 2021 cuando en México se abordó a través de una línea de sentencias, la paridad aplicada en los Congresos o Legislaturas con número impar, como es el caso del Estado de México, integrado por 75 diputadas y diputados.

Dichas sentencias sustentan que “el principio constitucional de paridad de género no se agota en la postulación de las candidaturas” (Vázquez Correa, L. (2022), también era necesario ajustar la integración final de las legislaturas desde los espacios y curules asignados a través de la Representación Proporcional, que podía definir el cumplimiento o no de la paridad total dentro de los Congresos.

Entre los principales puntos que se abordaron a través de estas sentencias, implicaba la modificación en cuanto a la asignación de diputaciones de Representación Proporcional para que en la conformación final del Congreso aumentara de 248 a 250 la cantidad de curules asignadas a mujeres, con esto se lograría la paridad total en el Poder Legislativo, siendo 250 mujeres y 250 hombres.

Dicho ajuste fue aplicado al partido político que tuvo el menor número de mujeres asignadas para ocupar un curul en la Cámara de Diputados Federal.

Para el caso de las Legislaturas Locales impares, necesariamente un sexo tendrá uno más que el otro, pero los Organismos Públicos Locales tendrán que garantizar que se altere el sexo con más diputaciones para el próximo periodo legislativo. En México son 17 estados que cuentan con esta condición, incluyendo el Estado de México. (Vázquez Correa, L. 2022).

Con las anteriores medidas normativas, se da un paso más en garantizar que en el ámbito político la paridad de género avance, se consolide y en consecuencia se normalice que el espacio público es también de las mujeres, y que en el Poder Legislativo, ámbito de suma importancia para el impulso y aprobación de leyes, las voces de las mujeres sean escuchadas y sobre todo puestas en ley en México y en los estados.

2.3.3 Paridad en el Poder Legislativo del Estado de México

Los retos sin duda son grandes para alcanzar la paridad histórica en el país y en el Estado de México, implica aún cambios desde lo normativo y jurídico la cultura y las políticas públicas impulsadas para empoderar a las niñas y mujeres.

Lograrlo dependerá del trabajo vinculante entre sociedad y gobierno, lo que se impulse desde la sociedad civil y a través de todos los medios y mecanismos necesarios para que nada impida que todas las mujeres que desean participar activamente en política lo hagan en un piso parejo; la deuda histórica es grande, ya que se arrastra con discriminación, sesgos culturales por usos y costumbres, autopercepción, violencia, entre otras manifestaciones que no abonan a lograr la paridad, como por ejemplo los medios de comunicación que también juegan un papel importante en la dinámica y desarrollo de la política y la incursión de las mujeres en este ámbito.

El Estado de México ha avanzado en materia normativa, pero no es suficiente, el camino hacia la paridad histórica aún es largo.

Capítulo 3. Procesos Electorales

3.1 Proceso electoral 2018

De acuerdo al Código Electoral del Estado de México en su Artículo 235 *“Los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección...”* (CEEM, Art. 235). Por lo anterior, el 06 de septiembre de 2017, se da el inicio formal del proceso electoral en el Estado de México, para las elecciones de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos, iniciando con los trabajos y atribuciones del Órgano Público Local, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

El Consejo General, en su Acuerdo N°. IEEM/CG/165/2017 aprobó el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, en dicho calendario se presentaron las fechas y momentos más relevantes tanto para las instancias electorales como de partidos políticos para postular a candidatas y candidatos.

El 12 de Septiembre de 2017 se expide la convocatoria para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, emitida por la Legislatura Local, en la cual *“se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021...”* (Decreto Número 243).

De la publicación de la Convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos a diputados, se dio un periodo de 80 días a partir del 1 de noviembre de 2017 al 9 de enero del 2018, (Acuerdo INE/CG386/2017), este periodo de tiempo resulta importante para el presente estudio, ya que es el tiempo en el cual el análisis, acuerdos entre actores políticos estatales y regionales y la toma de decisiones al interior de dirigentes de partidos, toma relevancia a la hora de llegar a la fecha en que sea el registro oficial de candidaturas.

De acuerdo al Calendario electoral aprobado por el Consejo General del IEEM, se acordó que a más tardar el 21 de diciembre de 2017 serían las solicitudes de registro de convenio de candidatura común para la elección de diputados.

En el proceso local del 2018 en el Estado de México se suscribieron dos *Coaliciones Parciales*. De acuerdo al artículo 88, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

En el Acuerdo N° IEEM/CG/20/2018, se resolvió el Convenio de Coalición Parcial llamada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, de los partidos: Movimiento de Regeneración Nacional, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social. Bajo el anterior convenio postularían en 44 distritos electorales a candidatas a candidatos por el principio de Mayoría Relativa para la integración de la “LX Legislatura del Estado de México” en el periodo Constitucional del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021. También el acuerdo consideraba la postulación de candidatas y candidatos en 119 planillas para integrar el mismo número de Ayuntamientos en el Estado de México para un periodo del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2021.

En el ACUERDO N.º IEEM/CG/18/2018, el Consejo General del IEEM resuelve el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”, de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular en 44 Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LX Legislatura del Estado de México”, para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021. Así como en 125 Ayuntamientos.

Por su parte, los Partidos Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PANAL), en el acuerdo del Consejo General del IEEM N°. IEEM/CG/221/2017, se registró el Convenio celebrado por los Partidos antes mencionados, para postular candidatas y candidatos comunes a diputadas y

diputados locales por el principio de mayoría relativa, en 15 distritos electorales, mientras que en el resto de distritos y en la integración de planillas para Ayuntamientos contendieron de manera independiente.

En el proceso electoral el año 2018, también participó de manera independiente el Partido Vía Radical, en sus primeras elecciones sin coaliciones.

La realización de Precampañas, de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo General del IEEM, se desarrolló en un periodo de 23 días, en fechas del 20 de enero al 11 de febrero de 2018.

Durante el periodo de precampaña electoral los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, pueden llevar a cabo reuniones públicas, asambleas y marchas, mensajes dirigidos los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Fue la fecha del 20 de abril de 2018, cuando fue el registro de candidaturas para diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Estado de México, para posteriormente el 24 de mayo de 2018 iniciara el periodo de Campañas Electorales, con una duración de 35 días, al 28 de junio de 2018, de acuerdo al calendario electoral del proceso electoral 2018 en el Estado de México.

La Jornada Electoral se realizó el 1 de Julio de 2018, a partir de las 8:00 am hasta la publicación de los resultados electorales, esto de acuerdo al Artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Los cómputos distritales, que incluyen la suma definitiva de votos de casillas para cargos de Diputados y Senadores, se realizaron del 4 al 7 de julio de 2018 tras la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

El cómputo a nivel de entidad federativa y circunscripción plurinominal (es decir, la asignación de escaños por representación proporcional para Senadores y Diputados a nivel federal) se realizó el 8 de julio de 2018.

Los cómputos distritales locales para el Estado de México, para esta elección comenzaron tras la jornada el 4 de julio de 2018 en las sedes distritales, conforme a lo establecido en los lineamientos del proceso electoral local.

Del 4 al 7 de julio de 2018 se llevaron a a cabo los cómputos distritales de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.

Y 8 de julio de 2018, el cómputo y asignación de diputados locales por representación proporcional por parte del Consejo General del IEEM.

3.1.1 Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

Finalmente y tras recibir constancias de Mayoría y Representación Proporcional, el Congreso Local del Estado de México en su LX Legislatura, quedó integrado de la siguiente manera, de acuerdo a la información publicada en la página oficial del IEEM:

<i>Diputaciones de Mayoría Relativa</i>			
Distrito	Nombre del Diputado o Diputada Local	Coalición y Origen Partidista	Género
1. Chalco de Díaz Covarrubias	Anaís Miriam Burgos Hernández	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PES)	Mujer
2. Toluca de Lerdo	Juliana Felipa Arias Calderón	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PES)	Mujer
3. Chimalhuacán	Emiliano Aguirre Cruz	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
	Margarito González Morales	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Hombre

4. Lerma de Villada			
5. Chicoloapan de Juárez	Adrián Manuel Galicia Salceda	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PES)	Hombre
6. Ecatepec de Morelos	Elba Aldana Duarte	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PES)	Mujer
7. Tenancingo de Degollado	Nancy Nápoles Pacheco	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Mujer
8. Ecatepec de Morelos	Azucena Cisneros Coss	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
9. Tejupilco de Hidalgo	Violeta Nova Gómez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
10. Valle de Bravo	María Mercedes Colín Guadarrama	Coalición “Va por el Estado de México” (PRI)	Mujer
11. Tultitlán de Mariano Escobedo	Maurilio Hernández González	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
12. Teoloyucan	María de Lourdes Garay Casillas	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
13. Atlacomulco de Fabela	Julieta Villalpando Riquelme	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer

14. Jilotepec de Andrés de Molina Enríquez	Benigno Martínez García	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
15. Ixtlahuaca de Rayón	Imelda López Montiel	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
16. Ciudad Adolfo López Mateos	Francisco Rodolfo Solorza Luna	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
17. Huixquilucan de Degollado	José Antonio García García	Coalición “Por el Estado de México al Frente” (PAN)	Hombre
18. Tlalnepantla de Baz	Tanech Sánchez Ángeles	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
19. Santa María Tultepec	Carlos Loman Delgado	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
20. Zumpango de Ocampo	Berenice Medrano Rosas	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
21. Ecatepec de Morelos	Faustino de la Cruz Pérez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
22. Ecatepec de Morelos	Camilo Murillo Zavala	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
23. Texcoco de Mora	Nazario Gutiérrez Martínez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre

24. Ciudad Nezahualcóyotl	Valentín González Bautista	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
25. Ciudad Nezahualcóyotl	Gerardo Ulloa Pérez	Coalición “Juntos Haremos Historia” “Morena”	Hombre
26. Cuautitlán Izcalli	Dionicio Jorge García Sánchez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
27. Valle de Chalco Solidaridad	Juan Carlos Soto Ibarra	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
28. Amecameca de Juárez	Beatriz García Villegas	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
29. Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Coalición “Por el Estado de México al Frente” (PAN)	Hombre
30. Naucalpan de Juárez	Guadalupe Mariana Uribe Bernal	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
31. Los Reyes Acaquilpan	Xóchitl Flores Jiménez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
32. Naucalpan de Juárez	Liliana Gollas Trejo	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
33. Tecámac de Felipe Villanueva	Montserrat Ruíz Páez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
34. Toluca de Lerdo	Mónica Angélica Álvarez Némer	Coalición “Juntos Haremos Historia”	

		(Morena)	Mujer
35. Metepec	Bernardo Segura Rivera	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
36. San Miguel Zinacantepec	Javier González Zepeda	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Hombre
37. Tlalnepantla de Baz	Mario Gabriel Gutiérrez Cureño	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Hombre
38. Coacalco de Berriozábal	Alicia Mercado Moreno	Morena	Mujer
39. Acolman de Nezahualcóyotl	María del Rosario Elizalde Vázquez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
40. Ixtapaluca	Rosa María Zetina González	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
41. Ciudad Nezahualcóyotl	Rosa María Pineda Campos	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PES)	Mujer
42. Ecatepec de Morelos	Claudia González Cerón	Coalición “Juntos Haremos Historia” (Morena)	Mujer
43. Cuautitlán Izacili	Armando Bautista Gómez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Hombre
44. Nicolás Romero	Sergio García Sosa	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Hombre

45. Almoloya de Juárez	Luis Antonio Guadarrama Sánchez	Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT)	Hombre
-------------------------------	---------------------------------	---	--------

<i>Diputaciones de Representación Proporcional</i>			
Núm.	Nombre del Diputado o Diputada Local	Partido / Coalición	Género
46	Anuar Roberto Azar Figueroa	PAN	Hombre
47	Brenda Escamilla Sámano	PAN	Mujer
48	Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN	Mujer
49	Karla Leticia Fiesco García	PAN	Mujer
50	Reneé Alonso Rodríguez Yáñez	PAN	Hombre
51	Juan Jaffet Millán Márquez	PRI	Hombre
52	Lilia Urbina Salazar	PRI	Mujer
53	María Lorena Marín Moreno	PRI	Mujer
54	Iveth Bernal Casique	PRI	Mujer
55	Rodolfo Jardón Zarza	PRI	Hombre
56	Telésforo García Carreón	PRI	Hombre
57	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	PRI	Mujer
58	Israel Plácido Espinosa Ortiz	PRI	Hombre
59	Juan Maccise Naime	PRI	Hombre
60	Marlon Martínez Martínez	PRI	Hombre

61	Maribel Martínez Altamirano	PRI	Mujer
62	Omar Ortega Álvarez	PRD	Hombre
63	Araceli Casasola Salazar	PRD	Mujer
64	José Alberto Couttolenc Buentello	PVEM	Hombre
65	María Luisa Mendoza Mondragón	PVEM	Mujer
66	Bryan Andrés Tinoco Ruíz	Morena	Hombre
67	Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández	Morena	Mujer
68	María de Jesús Galicia Ramos	Morena	Mujer
69	Alfredo González González	Morena	Hombre
70	Max Agustín Correa Hernández	Morena	Hombre
71	Crista Amanda Spohn Gotzel	Morena	Mujer
72	Juan Pablo Villagómez Sánchez	Morena	Hombre
73	Karina Labastida Sotelo	Morena	Mujer
74	Julio Alfonso Hernández Ramírez	Morena	Hombre
75	María Elizabeth Millán García	Morena	Mujer

La LX Legislatura del Estado de México quedó integrada por 37 mujeres y 38 hombres. Respecto a los curules ocupados por Principio de Mayoría Relativa fueron 22 mujeres y 23 hombres. Y de Representación Proporcional 15 mujeres y 15 hombres.

El primer *Congreso paritario en el Estado de México fue la LX Legislatura del Estado de México*, que ejerció funciones de 2018 a 2021. Esta legislatura marcó un momento histórico para la vida política de la entidad, ya que fue la primera

integración del Congreso del Estado de México conformada bajo el principio constitucional de paridad de género.

Su integración fue resultado de las reformas político-electorales federales que establecieron la obligación de los partidos políticos de postular el mismo número de mujeres y hombres en candidaturas a cargos legislativos. Gracias a estas disposiciones, la LX Legislatura logró una composición equilibrada entre diputadas y diputados, rompiendo con la tendencia histórica de predominio masculino en el Poder Legislativo mexiquense.

Espacios que fueron ganados por mujeres también en las urnas.

Este hecho no solo representó un cumplimiento formal de la norma, sino un avance significativo hacia la igualdad sustantiva en la representación política. A partir de esta legislatura, la paridad se consolidó como un principio estructural en la integración del Congreso del Estado de México, influyendo en la conformación de las legislaturas posteriores.

3.2 Proceso electoral 2021

El proceso electoral en el año 2021 fue un proceso complejo debido a la gran cantidad de cargos de elección tanto en el país como en el Estado de México específicamente.

Se renovaron 15 Gubernaturas en el país, 642 Diputaciones de Mayoría Relativa, 421 Diputaciones de Representación Proporcional, 1923 Presidencias Municipales, 2057 Sindicaturas y 14222 Regidurías. (INE, 2021)

En lo relativo al Estado de México, desde lo local, además de la renovación de los 125 Ayuntamientos y las Diputaciones Federales, se renovó el Congreso Local, con 45 Diputados de Mayoría Relativa y 30 Diputaciones de Representación Proporcional.

En dicho proceso electoral, se atravesaba por el contexto mundial de la pandemia generada por el virus SARS COV2, causante de la enfermedad COVID-19, por lo

que ello significaba podría esperarse un poco participación de la ciudadanía para involucrarse y participar en el proceso electoral y el día de la jornada electoral, caos contrario lo que ocurrió, ya que la participación rebasó la expectativa, ya que de una lista nominal de 12, 376, 517 hubo un porcentaje de votación del 54.16%, (Instituto Nacional Electoral, 2021), lo que representa una gran participación respecto a otros procesos electorales, y sumándole el efecto de la pandemia sanitaria que se vivía.

En dicho proceso electoral, participaron 11 partidos políticos, 10 con registro nacional, como es el caso de: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido Encuentro Solidario (PES), Fuerza por México (FPM) y Redes Sociales Progresistas (RSP). Y un partido político estatal: Nueva Alianza (PANAL).

El 7 de agosto de 2020, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021 (INE/CG188/2020)., y en Enero de 2021 inicia el Proceso Electoral.

De acuerdo al Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IEEM, más tardar el 25 de enero de 2021 debería ser la publicación de Convocatorias por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos internos de selección interna de candidaturas para Diputados Locales, que integrarían la LXI Legislatura del Estado de México.

Del 1 al 23 de enero fue la fecha establecida para la cual los partidos políticos podrían presentar las solicitudes de registro de convenio de candidatura común, para lo cual se presentaron las siguientes.

En el Acuerdo N°. IEEM/CG/39/2021 fué aprobado convenio de Coalición Parcial llamada “Va por el Estado de México”, entre los partidos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática; con la finalidad de postular candidaturas a diputadas y diputados locales por el principio de Mayoría

Relativa para integrar la LXI Legislatura del Estado de México en 28 Distritos Electorales, así como para la integración de 75 Ayuntamientos del Estado.

De los cuales quedaron distribuidos de la siguiente manera. Para diputaciones locales, de las 28 en las que irían en coalición, el PRI encabezaría 15, el PAN 7 y el PRD 6. En lo relativo a los Ayuntamientos, de los 75 que integrarían como coalición, el PRI encabezaría 32, el PAN 23 y el PRD 20.

Los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza celebraron el Convenio de Coalición, según el Acuerdo N°. IEEM/CG/96/2021, donde establecen postular candidatas y candidatos a las diputaciones locales en 34 Distritos por Mayoría Relativa, así como candidatas y candidatos a encabezar en 90 ayuntamientos.

De los cuales, para las Diputaciones Locales: Morena encabeza 25 Distritos, PT 4 y Nueva Alianza 5. Respecto a los 90 Ayuntamientos en los que fueron en Coalición, Morena encabeza 69, PT 15 y Nueva Alianza 6.

Para el proceso electoral del 2021, los partidos Morena, Nueva Alianza y Partido del Trabajo también Registraron Convenio de Candidatura Común para 10 Distritos Locales y 30 Ayuntamientos.

Con lo anterior, quedaron distribuidos de la siguiente forma. Respecto a las diputaciones locales, Morena encabezó 4 Distritos locales, PT 3 y Nueva Alianza 3. Para los Ayuntamientos bajo Candidatura común, Morena encabezó 11, PT 10 y Nueva Alianza 9.

Los partidos: Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Fuerza Por México (FPM) y Redes Sociales Progresistas (RSP), participaron de manera independiente.

De acuerdo al Calendario Electoral, el periodo de Precampañas tuvo una duración de 22 días, del 26 de enero al 16 de febrero de 2021.

Para posteriormente, después del registro de candidatas y candidatos a diputados locales en la Sesión del Consejo General del IEEM con fecha 29 de abril de 2021,

se iniciara con el periodo de campañas electorales, con una duración de 34 días, a partir del 30 de abril al 2 de junio de 2021.

La Jornada Electoral se llevó a cabo el 6 de junio de 2021, a partir de las 8:00 am y hasta la publicación de los resultados electorales en la casilla y envío del paquete electoral al Consejo correspondiente. (Artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III del CEEM)

Los cómputos Distritales y Locales se realizaron entre el 9 y el 12 de junio de acuerdo al calendario electoral. Estos cómputos consisten en sumar oficialmente los votos registrados en las actas de cada casilla dentro de un distrito para determinar los resultados definitivos de la elección.

Para el caso de las diputaciones locales, el 13 de junio de 2021 el Consejo General del IEEM aprobó el cómputo, declaró la validez de la elección de diputados y asignó las 30 diputaciones locales de representación proporcional para integrar la “LXI Legislatura” del Congreso del Estado de México.

La asignación ocurrió en la llamada 12ª Sesión Especial del Consejo General y fue realizada a más tardar el domingo siguiente a la jornada electoral, conforme a la normatividad electoral aplicable en la entidad.

Tras los resultados de la elección, la LXI Legislatura del Estado de México quedó integrada de la siguiente manera, de acuerdo a la información publicada en la pagina oficial del IEEM (https://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima_2021/pdf/PUBLICACION.pdf)

3.2.1 Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

<i>Diputaciones de Mayoría Relativa</i>			
Distrito	Nombre del Diputado o Diputada Local	Coalición y Origen Partidista	Género

1. Chalco de Díaz Covarrubias	Anaís Miriam Burgos Hernández	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
2. Toluca de Lerdo	Braulio Antonio Álvarez Jasso	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre
3. Chimalhuacán	Emiliano Aguirre Cruz	PT-MORENA-NAEM (NAEM)	Hombre
4. Lerma de Villada	Jaime Cervantes Sánchez	PRI	Hombre
5. Chicoloapan de Juárez	Adrián Manuel Galicia Salceda	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
6. Ecatepec de Morelos	Elba Aldana Duarte	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
7. Tenancingo de Degollado	Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	PAN-PRI-PRD (PRD)	Mujer
8. Ecatepec de Morelos	Azucena Cisneros Coss	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
9. Tejupilco de Hidalgo	Maria Elida Castelan Mondragon	PRI-PAN-PRD (PRI)	Mujer
10. Valle de Bravo	Mario Santana Carbajal	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre

11. Tlutilán de Mariano Escobedo	Maurilio Hernández González	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
12. Teoloyucan	Marco Antonio Cruz Cruz	Candidatura Común PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
13. Atlacomulco de Fabela	Iván de Jesús Esquer Cruz	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre
14. Jilotepec de de Andrés Molina Enríquez	Aurora González Ledezma	PAN-PRI-PRD (PRI)	Mujer
15. Ixtlahuaca de Rayón	Leticia Mejía García	PAN-PRI-PRD (PRI)	Mujer
16. Ciudad Adolfo López Mateos	Román Francisco Cortes Lugo	PAN-PRI-PRD (PAN)	Hombre
17. Huixquilucan de Degollado	Diego Iván Rosas Anaya	PAN	Hombre
18. Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	PAN-PRI-PRD (PAN)	Hombre
19. Santa María Tultepec	Mario Ariel Juárez Rodríguez	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
20. Zumpango de Ocampo	Rigoberto Vargas Cervantes	Candidatura Común PT-MORENA-NAEM (NAEM)	Hombre

21. Ecatepec de Morelos	Faustino de la Cruz Pérez	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
22. Ecatepec de Morelos	Camilo Murillo Zavala	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
23. Texcoco de Mora	Nazario Gutiérrez Martínez	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
24. Ciudad Nezahualcóyotl	Valentín González Bautista	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
25. Ciudad Nezahualcóyotl	Gerardo Ulloa Pérez	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
26. Cuautitlán Izcalli	Francisco Javier Santos Arreola	PAN-PRI-PRD (PAN)	Hombre
27. Valle de Chalco Solidaridad	Yesica Yanet Rojas Hernández	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
28. Amecameca de Juárez	Beatriz García Villegas	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
29. Naucalpan de Juárez	Martha Amalia Moya Bastón	PAN-PRI-PRD (PAN)	Mujer
30. Naucalpan de Juárez	Enrique Edgardo Jacob Rocha	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre
31. Los Reyes Acaquilpan	Fernando González Mejía	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre

32. Naucalpan de Juárez	David Parra Sánchez	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre
33. Tecámac de Felipe Villanueva	Lilia Urbina Salazar	PAN-PRI-PRD (PRI)	Mujer
34. Toluca de Lerdo	Gerardo Lamas Pombo	PAN-PRI-PRD (PAN)	Hombre
35. Metepec	Alfredo Quiróz Fuentes	PAN-PRI-PRD (PRI)	Hombre
36. San Miguel Zinacantepec	Paola Jiménez Hernández	PAN-PRI-PRD (PAN)	Mujer
37. Tlalnepantla de Baz	Ma. Trinidad Franco Arpero	PT-MORENA-NAEM (PT)	Mujer
38. Coacalco de Berriozábal	Omar Ortega Álvarez	PAN-PRI-PRD (PRD)	Hombre
39. Acolman de Nezahualcóyotl	María del Rosario Elizalde Vázquez	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
40. Ixtapaluca	Rosa María Zetina González	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
41. Ciudad Nezahualcóyotl	María del Carmen de la Rosa Mendoza	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Mujer
42. Ecatepec de Morelos	Daniel Andrés Sibaja González	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre

43. Cuautitlán Izcalli	Francisco Brian Rojas Cano	PAN-PRI-PRD (PAN)	Hombre
44. Nicolás Romero	Sergio García Sosa	PT-MORENA-NAEM (Morena)	Hombre
45. Almoloya de Juárez	Myriam Cárdenas Rojas	PRI	Mujer

<i>Diputaciones de Representación Proporcional</i>			
Núm.	Nombre del Diputado o Diputada Local	Partido	Género
46	Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	PAN	Mujer
47	Miriam Escalona Piña	PAN	Mujer
48	Enrique Vargas del Villar	PAN	Hombre
49	María de los Ángeles Dávila Vargas	PAN	Mujer
50	Paulina Alejandra del Moral Vela	PRI	Mujer
51	Cristina Sánchez Coronel	PRI	Mujer
52	Elías Rescala Jiménez	PRI	Hombre
53	Gretel González Aguirre	PRI	Mujer
54	Evelyn Osornio Jiménez	PRI	Mujer
55	Jesús Isidro Moreno Mercado	PRI	Hombre
56	Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	PRI	Hombre
57	Guillermo Zamacona Urquiza	PRI	Hombre

58	María Monserrath Sobreyra Santos	PRI	Mujer
59	Viridiana Fuentes Cruz	PRD	Mujer
60	Silvia Barberena Maldonado	PT	Mujer
61	Claudia Desiree Morales Mondragón	PVEM	Mujer
62	Maria Luisa Mendoza Mondragón	PVEM	Mujer
63	Juana Bonilla Jaime	MC	Mujer
64	Martín Zepeda Hernández	MC	Hombre
65	Karina Labastida Sotelo	Morena	Mujer
66	Dionicio Jorge García Sánchez	Morena	Hombre
67	Issac Martín Montoya Márquez	Morena	Hombre
68	Mónica Angélica Álvarez Némer	Morena	Mujer
69	Luz Ma. Hernández Bermúdez	Morena	Mujer
70	Max Agustín Correa Hernández	Morena	Hombre
71	Abraham Saroné Campos	Morena	Hombre
72	Alicia Mercado Moreno	Morena	Mujer
73	Lourdes Jezabel Delgado Flores	Morena	Mujer
74	Edith Marisol Mercado Torres	Morena	Mujer
75	Mónica Miriam Granillo Velazco	NAEM	Mujer

Las modificaciones al listado de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional han sido aprobadas mediante los acuerdos listados a continuación y se encuentran publicados en el apartado de Acuerdos del Consejo General del

3.3 Paridad de Género en la elección 2021 en el Estado de México

La paridad de género en México obliga a que los partidos políticos postulen alrededor del 50 % de candidaturas femeninas en cargos legislativos, incluyendo diputaciones, lo que implicó un número muy alto de mujeres candidatas en todo el país en 2021.

En el Estado de México de acuerdo al listado publicado por el IEEM (https://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima_2021/sitios_2020/candidaturas_2021/docs/rptPublicacionPlanillasDiputacionesMR.pdf) de Candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, hubo 179 mujeres candidatas propietarias y 172 hombres, de un total de 351 candidatas y candidatos propietarios en los 45 distritos locales del Estado de México, de todos los partidos políticos que postularon candidatos.

Respecto a ello, 17 mujeres candidatas resultaron ganadoras y 28 hombres candidatos ganaron en las urnas.

En cuanto a la lista de Candidaturas Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, hubo 44 mujeres propietarias y 44 hombres propietarios.

La LXI Legislatura del Estado de México quedo integrada en un 50.7% de hombres y un 49.3% por mujeres.

3.4 Diputaciones locales por partido y género en 2018 y 2021

Partido	2018		2021	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Morena	20	21	15	14

PES	1	4	0	0
PT	5	1	0	2
PRI	6	6	12	10
PAN	4	3	7	5
PRD	1	1	1	2
PVEM	1	1	0	2
NAEM	0	0	2	1
MC	0	0	1	1
TOTAL	38	37	38	37

De acuerdo con la tabla anterior, en 2018 la LX Legislatura del Estado de México presentó una integración prácticamente paritaria, con 38 hombres y 37 mujeres, para un total de 75 diputaciones. Este resultado constituye un referente relevante en materia de representación política de las mujeres en la entidad, al reducir de manera significativa la brecha histórica entre la presencia de hombres y mujeres en el Poder Legislativo estatal.

En cuanto a la distribución por partido político, Morena fue la fuerza política con mayor número de diputaciones, con 21 mujeres y 20 hombres. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó una distribución paritaria, con seis mujeres y seis hombres. Por su parte, el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) también registraron una composición con presencia de mujeres y hombres. En el caso del Partido Encuentro Social (PES), se observa una mayor representación de mujeres, con cuatro diputadas frente a un diputado.

Estos datos permiten identificar que la aplicación del principio de paridad tuvo un efecto observable en la integración del Congreso del Estado de México, aunque la distribución de mujeres y hombres no fue idéntica al interior de cada fuerza política. Por ello, el análisis de la representación legislativa requiere considerar no solamente el resultado global, sino también la distribución de las diputaciones entre los distintos partidos políticos.

Para el proceso electoral de 2021, correspondiente a la integración de la LXI Legislatura, se mantuvo una composición prácticamente paritaria, nuevamente con 38 hombres y 37 mujeres. Morena obtuvo 15 diputaciones de hombres y 14 de mujeres; el PRI registró 12 hombres y 10 mujeres, mientras que el PAN obtuvo siete hombres y cinco mujeres. Asimismo, Nueva Alianza Estado de México (NAEM) y Movimiento Ciudadano (MC) obtuvieron representación en esta Legislatura, lo que modificó la distribución de las curules entre las distintas fuerzas políticas respecto de 2018.

La comparación de ambos procesos electorales permite observar una continuidad en términos de representación legislativa por género. Tanto en 2018 como en 2021, las mujeres ocuparon 37 de las 75 diputaciones, mientras que los hombres ocuparon 38. Sin embargo, la distribución de estas curules entre los partidos políticos presentó variaciones, por lo que la composición partidista constituye un elemento adicional para comprender las características de cada Legislatura.

Desde una perspectiva institucional, estos resultados muestran la importancia de las reglas formales de paridad en la integración de los órganos legislativos. No obstante, el resultado final de la composición del Congreso no permite, por sí mismo, conocer las condiciones en las que cada candidatura fue obtenida ni los factores que intervinieron en los procesos internos de selección de los partidos políticos.

Esta distinción es relevante para los objetivos de la presente investigación, debido a que la paridad en la integración legislativa constituye el resultado final de un proceso que inicia con la definición de candidaturas. En consecuencia, una representación numéricamente equilibrada entre mujeres y hombres no implica necesariamente que los procesos de selección hayan estado exentos de dinámicas informales o de relaciones diferenciadas de poder.

En este sentido, el análisis del capital homosocial se incorpora como una categoría de análisis que permite aproximarse a las prácticas y relaciones informales que pueden intervenir en los procesos de selección de candidaturas. A partir de la literatura especializada y de la información documental utilizada en esta

investigación, se consideran elementos como las redes de confianza, las afinidades políticas, los vínculos personales, las relaciones de apoyo y la pertenencia a determinados círculos de poder al interior de los partidos políticos.

Por tanto, la comparación entre las diputaciones locales por partido y género de 2018 y 2021 permite establecer dos niveles de análisis. El primero corresponde a la dimensión formal y observable de la representación, expresada en el número de mujeres y hombres que obtuvieron una diputación y en su distribución entre los partidos políticos. El segundo corresponde a las dinámicas informales que anteceden a la integración legislativa y que, de acuerdo con la literatura revisada, pueden influir en la definición de candidaturas.

De esta manera, los datos de 2018 y 2021 permiten identificar la continuidad de una integración prácticamente paritaria del Congreso del Estado de México, a su vez que proporcionan elementos para analizar las diferencias en la distribución partidista de las curules. A partir de esta base, la investigación examina las condiciones formales e informales relacionadas con el acceso de las mujeres a las candidaturas, incorporando el capital homosocial como categoría interpretativa para el estudio de las relaciones y prácticas informales al interior de los partidos políticos.

3.5 Integración del Congreso Mexiquense 2018 y 2021.

El Estado de México, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con una población de 16,992,418 habitantes, de los cuales el 51.4 % son mujeres y el 48.6 % son hombres. Esta población representa el 13.5 % del total nacional, por lo que la entidad constituye una de las entidades federativas con mayor población del país.

Electoralmente, el Estado de México se integra por 125 municipios y cuenta con 45 diputaciones locales de Mayoría Relativa y 30 de Representación Proporcional, para conformar una Legislatura de 75 diputaciones. (Instituto Nacional Electoral)

El Proceso Electoral 2018 resulta relevante para el presente estudio debido a la aplicación del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas. En este proceso coincidieron las elecciones federales con la

renovación del Congreso local y de los 125 ayuntamientos, por lo que las reglas de paridad tuvieron aplicación en distintos ámbitos de representación política. En el caso de las diputaciones locales, la elección comprendió 45 cargos de Mayoría Relativa y 30 de Representación Proporcional. (Instituto Nacional Electoral)

Para efectos de esta investigación, se analizan los procesos electorales de 2018 y 2021, específicamente las elecciones de diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. La selección de estos dos procesos responde a la posibilidad de comparar dos elecciones consecutivas y observar la composición de las Legislaturas correspondientes en términos de género y representación partidista. Asimismo, permite identificar la continuidad o variación de la presencia de mujeres y hombres en el Congreso del Estado de México una vez incorporado el principio de paridad en las reglas electorales.

El análisis parte de la revisión de las candidaturas postuladas por los partidos políticos y de la integración final de la LX Legislatura (2018-2021) y la LXI Legislatura (2021-2024). Para ello, se utilizan como fuentes principales información del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), del Instituto Nacional Electoral (INE), legislación electoral, documentos institucionales y bibliografía especializada. La comparación considera, entre otros elementos, la distribución de las diputaciones entre mujeres y hombres, la participación de los distintos partidos políticos y las diferencias entre los cargos obtenidos por Mayoría Relativa y aquellos asignados mediante Representación Proporcional. El IEEM mantiene disponibles los resultados e integración de las legislaturas correspondientes a los procesos electorales locales. (IEEM)

A partir de esta información, el estudio distingue entre la integración final del Congreso y los mecanismos mediante los cuales se determinan las candidaturas. La existencia de una composición legislativa prácticamente paritaria permite observar el resultado de la aplicación de las reglas formales de representación, pero por sí misma no permite determinar las condiciones en las que mujeres y hombres acceden a las candidaturas dentro de los partidos políticos. Por ello, resulta necesario complementar el análisis de los resultados electorales con la revisión de

las prácticas y relaciones informales que pueden intervenir en los procesos internos de selección.

En este sentido, el capital homosocial se incorpora en la presente investigación como un elemento de análisis para interpretar las relaciones y prácticas informales que pueden estar presentes en los procesos internos de selección de candidaturas al interior de los partidos políticos. No se pretende medir el capital homosocial como una variable estadística ni establecer una relación causal directa entre este y la obtención de una candidatura. Su utilización permite analizar, a partir de la información documental y de la literatura especializada, elementos como las redes de confianza, vínculos personales y políticos, afinidades, relaciones de apoyo y pertenencia a determinados círculos de poder partidista.

De esta manera, el análisis de los procesos electorales de 2018 y 2021 permite identificar, por una parte, la composición de las Legislaturas en términos de género y representación partidista y, por otra, aproximarse a las condiciones formales e informales que pueden intervenir en la obtención de candidaturas. La comparación entre ambos procesos constituye, por tanto, una herramienta para analizar la relación entre las reglas formales de paridad y las prácticas informales que se desarrollan al interior de los partidos políticos, sin asumir que la integración paritaria del Congreso implique por sí misma igualdad en las condiciones de acceso a las candidaturas.

Conclusiones

El presente trabajo de investigación confirma que la obtención de candidaturas a diputaciones locales en el Estado de México asignadas a mujeres no responde exclusivamente a criterios formales de elegibilidad ni al cumplimiento normativo de la paridad de género. Existe un entramado cultural, de prácticas al interior de los partidos políticos, que opera como filtro político y que condiciona el acceso real a la competencia electoral: el capital homosocial.

En este trabajo defino el capital homosocial como el conjunto de redes de confianza, afinidad, respaldo, trabajo y labor social y validación construidas al interior de los partidos y grupos políticos, así como la preparación y carrera profesional, que permiten a determinadas personas acceder a oportunidades de postulación a candidaturas. No es únicamente capital social; es capital político, de relaciones y vínculos que se acumula en espacios donde se toman decisiones estratégicas, como son los grupos y partidos políticos. Este Capital Homosocial se construye en la cercanía con liderazgos, en la pertenencia a equipos, en la lealtad demostrada y

en la capacidad de integrarse en círculos de poder.

El capital homosocial funciona como una moneda política no escrita. No aparece en la normatividad electoral, en las leyes que permiten la paridad de género, pero que sin duda determina quién es considerado perfil competitivo y quién queda fuera de las decisiones centrales.

En México, y particularmente en el Estado de México, las legislaturas de 2018 y 2021 representan un parteaguas en términos de paridad. Sin embargo, la paridad numérica no eliminó las estructuras tradicionales de selección. En 2018, la integración legislativa reflejó un avance histórico en la presencia de mujeres, pero muchas candidaturas estuvieron mediadas y definidas por redes consolidadas dominadas históricamente por hombres y líderes de partidos. Mujeres que quizá no necesariamente tenían una carrera política consolidada o carrera profesional, pero que bien eran líderes sociales, mujeres con vínculos familiares a los tomadores de decisiones al interior de los partidos, en el caso más particular de MORENA como partido político, ante un auge importante desde lo nacional, que además constituyeron la mayoría legislativa.

En 2021, si bien se observó mayor consolidación de liderazgos femeninos, el acceso a distritos estratégicos continuó dependiendo de la inserción en estructuras partidistas con poder real de decisión.

Las mujeres no solo han tenido que cumplir con requisitos formales; han debido construir capital homosocial en entornos que tradicionalmente no fueron diseñados para ellas. Esto implica un doble esfuerzo: demostrar capacidad política y, simultáneamente, abrirse espacio en redes que operan bajo lógicas de confianza históricamente constituidas por hombres.

El papel de los partidos políticos resulta central en este análisis. Son los partidos quienes administran las candidaturas, distribuyen los distritos competitivos,

negocian coaliciones y determinan las reglas internas de selección. Aunque la legislación obliga a la paridad, la definición de quién encabeza distritos estratégicos, quién accede a recursos y quién recibe respaldo institucional sigue siendo una decisión partidista, desde las cúpulas de partido, donde siguen siendo los hombres tomadores de decisiones.

En cuanto a la percepción de género, el contraste entre 2018 y la actualidad revela avances significativos en el discurso público. La conversación ya no se limita al número de mujeres en el Congreso; ahora se han abordado temas que en legislaturas anteriores no se habían debatido y que han sido las mujeres quienes han abierto el debate, tales como: Violencia política contra las mujeres en razón de género, Paridad en Todo (Órganos Autónomos, gabinetes municipales, Órganos internos del Congreso, Paridad en el poder Judicial, etc.), Interrupción legal del embarazo, Violencia digital, Reconocimiento al trabajo de cuidados, Alertas de género.

Uno de los hallazgos más importantes en esta investigación, es que el capital homosocial no solo incide en la obtención de candidaturas, sino que también influye en la configuración de la agenda legislativa una vez que las mujeres acceden al Congreso.

No obstante, los medios de comunicación, las redes sociales, desempeñan un papel importante: visibilizan avances y denuncian injusticias, pero también reproducen estereotipos al centrar la atención en la imagen o la vida privada de las mujeres políticas con mayor frecuencia que en sus pares hombres.

La construcción mediática del liderazgo político de las mujeres influye directamente en el capital homosocial de las candidatas y, por tanto, en su posicionamiento interno dentro de los partidos. En un sistema político que sigue siendo tradicional en varios elementos, donde la percepción pública incide en la viabilidad política, el tratamiento mediático se convierte en un elemento que fortalece o debilita trayectorias, sobre todo en las mujeres.

Por ello, los estudios actuales con enfoque de género deben evolucionar. No basta con medir la representación de las mujeres solo en número y curules ocupados, es necesario incorporar análisis de liderazgo en campo, distribución de competitividad electoral en los distritos electorales, violencia política en procesos partidistas no oslo durante la campaña, capital mediático y medios de comunicación.

Esta investigación sostiene que el capital homosocial es un factor determinante en la obtención de candidaturas a diputaciones locales en el Estado de México. La paridad abrió la puerta; pero el capital homosocial decide quién compite y sobre todo, accede y toma un curul en condiciones reales.

La igualdad sustantiva no se decreta: se construye. Y esa construcción exige revisar no solo las leyes, sino las prácticas, las relaciones y las estructuras que sostienen el poder político.

Bibliografía

Astelarra, J. (2002). Democracia, ciudadanía y sistema político. Instituto de la Mujer.

Beltrán Pedreira, M. E., & Maquieira D'Angelo, V. (Coords.). (2001). Feminismos: Debates teóricos contemporáneos. Alianza Editorial.

Bjarnegård, E. (2013). Gender, informal institutions and political recruitment: Explaining male dominance in parliamentary representation. Palgrave Macmillan.

Briseño, J. (2007). Participación política y género en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México.

Camacho, R. (1997). Mujeres en los partidos políticos. FLACSO.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (2007). Participación política de las mujeres en México. Cámara de Diputados.

Chappell, L. (2006). Comparing political institutions: Revealing the gendered “logic of appropriateness”. *Politics & Gender*, 2(2), 223–235.

Childs, S., & Webb, P. (2012). *Sex, gender and the Conservative Party: From Iron Lady to Kitten Heels*. Palgrave Macmillan.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2007). *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*. CEPAL.

Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 36, 29–44.

Colomer, J. M. (2000). *Instituciones políticas*. Ariel.

Del Águila, R., Vallespín, F., García Guitián, E., Rivero, Á., y de Gabriel, J. A. (Eds.). (1998). *La democracia en sus textos*. Alianza Editorial.

Freidenberg, F., & Gilas, K. (2020). *Las reglas de la representación política de las mujeres en México*. Instituto Nacional Electoral.

Gallo, A., & Salinas, V. (2007). *Participación política y liderazgo de las mujeres*. Instituto Nacional de las Mujeres.

García, E. (1998). *Cultura política y participación ciudadana*. Fondo de Cultura Económica.

García Guitián, E. (1998). El discurso liberal: democracia y representación. En R. del Águila, F. Vallespín, E. García Guitián, Á. Rivero y J. A. de Gabriel (Eds.), *La democracia en sus textos* (pp. 115–156). Alianza Editorial.

Hall, P. (1986). *Governing the economy: The politics of state intervention in Britain and France*. Oxford University Press.

Hazan, R. (2002). Candidate selection. En L. LeDuc, R. Niemi, & P. Norris (Eds.), *Comparing democracies 2: New challenges in the study of elections and voting* (pp. 108–126). Sage.

Hinojosa, M. (2012). *Selecting women, electing women: Political representation and candidate selection in Latin America*. Temple University Press.

Hinojosa, M. (2016). Gender and party candidate selection. *Political Research Quarterly*, 69(2), 348–360.

Hodgson, G. (2011). *Conceptualizing capitalism: Institutions, evolution, future*. University of Chicago Press.

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Informe sobre la participación política de las mujeres en México*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2021). *Paridad en todo: Avances y desafíos en la participación política de las mujeres*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2024). *Avances de la paridad de género en México*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2024). *Más del 59% de los organismos públicos locales son presididos por mujeres*. INE.

Instituto Nacional Electoral. (2024). *Paridad en todo y violencia política contra las mujeres en razón de género*. INE.

Kenny, M. (2013). *Gender and political recruitment: Theorizing institutional change*. Palgrave Macmillan.

Kenney, S. J. (1996). New research on gendered political institutions. *Political Research Quarterly*, 49(2), 445–466.

Kopecky, P., & Mair, P. (2012). Party patronage as an organizational resource. En P. Kopecky, P. Mair, & M. Spirova (Eds.), *Party patronage and party government in European democracies* (pp. 3–16). Oxford University Press.

Landman, T. (2011). *Política comparada: Una introducción a su objeto y métodos de investigación*. Alianza.

Lovenduski, J. (2011). *Gender and politics*. Polity Press.

Lowndes, V. (2014). How are political institutions gendered? *Political Studies*, 62(1), 165–175.

Marsh, D., & Stoker, G. (1997). *Theory and methods in political science*. Macmillan.

Millet, K. (1997). *Sexual politics*. University of Illinois Press.

- Norris, P., & Lovenduski, J. (1995). *Political recruitment: Gender, race and class in the British Parliament*. Cambridge University Press.
- Peschard, J. (1998). *La cultura política democrática*. Instituto Federal Electoral.
- Peters, B. G. (2001). *The politics of bureaucracy*. Routledge.
- Phillips, A. (1996). *Género y teoría democrática*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ramos, M. (2010). *Mujeres y política en México*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ranney, A. (1981). Candidate selection. En D. Butler, H. Penniman, & A. Ranney (Eds.), *Democracy at the polls* (pp. 75–106). American Enterprise Institute.
- Sodaro, M. (2006). *Comparative politics: A global introduction*. McGraw-Hill.
- Trimble, L., & Arscott, J. (2003). *Still counting: Women in politics across Canada*. Broadview Press.
- Verge, T., & Claveria, S. (2016). *Reclutamiento político y sesgos de género: El impacto del capital homosocial masculino*. Working Papers Online Series, 174/2016. Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Autónoma de Madrid.
- Verge, T., & de la Fuente, M. (2014). Playing with different cards: Party politics, gender quotas and women's empowerment. *International Political Science Review*, 35(1), 67–79.
- Young, I. M. (1996). Vida política y diferencia de grupo: Una crítica del ideal de ciudadanía universal. En C. Castells (Ed.), *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós.
- Zúñiga, Y. (2005). *Participación política de las mujeres y equidad de género*. Universidad Nacional Autónoma de México